

M
MAM

5
757
09

CIÓN

MEMORIA

AYUNTAMIENTO

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

MONTERREY

- 1899 -

Impreso en Monterrey

JS15

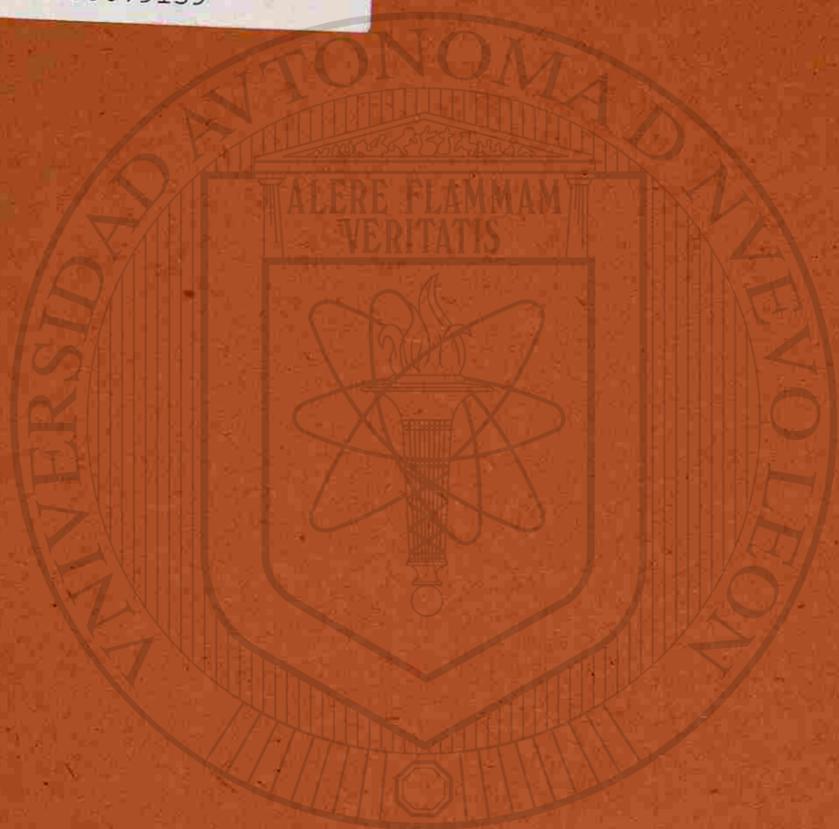
.M757

1899

c.1



1080079159

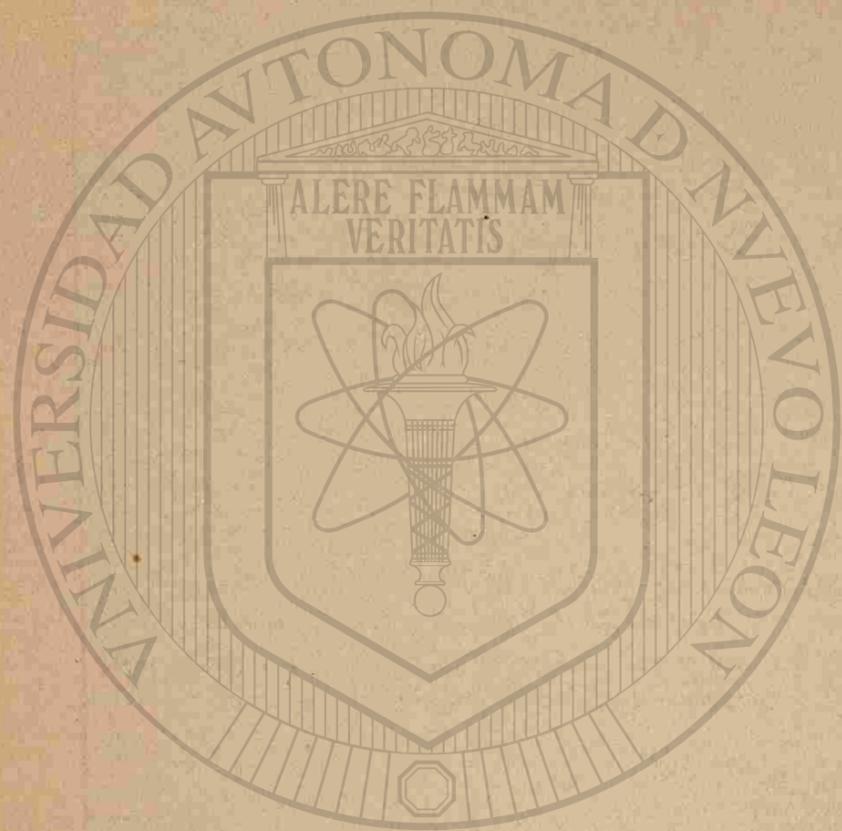


UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



NUN
B M



UAM Raúl Rangel Fria
UANL
FONDO
A.B. PÚBLICA DEL ESTADO

*DISCURSO pronunciado por el Dr. Pedro C. Martínez,
Alcalde 1.º Propietario, al instalarse el R. Ayunta-
miento de 1,900 y dar cuenta de los trabajos realiza-
dos por la Corporación Municipal que funcionó en 1899.*



Es un deber, nacido de un precepto legal, el que tiene todo funcionario de rendir estricta cuenta de sus actos, poniendo de manifiesto cuales fueran las labores, fáciles ó difíciles que tuviera que realizar, para cumplir con las obligaciones de su encargo.

Yo, en debido acatamiento á ese deber, y con mi carácter de Presidente de la H. Corporación que funcionó el año que acaba de es-



Biblioteca Magna Universitaria
"Raúl Rangel Fria"

41865

UNIVERSIDAD DE NUEVO LEÓN
BIBLIOTECA UNIVERSITARIA
"ALFONSO REYES"

pirar, vengo ante la honorabilidad de los Ciudadanos que integran el nuevo Ayuntamiento, á dar cuenta de los principales trabajos emprendidos para desarrollar los diversos ramos de que se compone la administración municipal.

Para dar cima á esos trabajos fueron necesarias las aptitudes, las energías de los miembros que forman el Ayuntamiento que está para cesar en sus funciones; porque operándose en el presente momento histórico, en nuestra ya floreciente Municipalidad, una revolución que mueve y agita, despertándolos á la vida del adelantamiento, los elementos que forman el progreso de los pueblos, la gestión administrativa se ha hecho más complicada y difícil y para llevarla á feliz término, es indispensable poner á su servicio la mayor eficacia.

Porque en efecto Señores, para gobernar á un pueblo que, como Monterrey, ha abierto sus puertas á un crecido número de industrias, que representan cuantiosos capitales, y que ha aumentado la cifra de sus habitantes con millares de hombres, es necesario un continuo estudio para atender á las necesidades de personas y cosas, á fin de que éstas prosperen y se engrandezcan y de que aquellas gocen de todas las garantías que las leyes les consagran.

Esta fué nuestra constante labor durante el año que acaba de terminar y esta será la vuestra en el que hoy da principio y para realizarla, tendréis, como lo tuvimos nosotros, el sapientísimo consejo, la provechosa indicación del Ejecutivo del Estado, que tan admirablemente contribuye, con el primer Magistrado de la República, á labrar la grandeza de la Patria.

No juzgo fuera de lugar decir aquí que en el lapso de tiempo que abarcó el anterior período administrativo, la paz y la pública tranquilidad, fueron completas en esta entidad municipal, sin que se notara la más ligera alteración de esas que conmueven funestamente á las sociedades y que encarnan la manifestación más palmaria del desacuerdo en que caminan gobernantes y gobernados; y muy al contrario de eso, la armonía que reinó entre esta autoridad y los miembros todos del sensato pueblo de Monterrey, fué, por modo extraordinario, digna de las mayores alabanzas.

A la sombra de tan bonancible estado de cosas, ese mismo pueblo, como un solo hombre, inspirado en los mismos ideales y alimentando una sola aspiración, la del progreso de este Municipio, se acercó á las urnas electorales, en los días en que fué llamado por la ley, para nombrar, primero, á los Ciudadanos que forman actualmente los Supremos

Podere del Estado y después á vosotros, á quienes confía desde este momento el depósito de la gestión administrativa del año que comienza, á fin de que concurráis en él al futuro engrandecimiento de la Ciudad.

Creo del caso consignar en este breve discurso, que la Corporación saliente, al poner en ejecución el programa de los trabajos que se propusiera realizar desde el principio de su administración, nunca descuidó mantener las más cordiales relaciones con los otros Ayuntamientos de los Municipios del Estado, con los cuales Ayuntamientos, por medio de sus respectivas Presidencias, estuvo en comunicación constante.

Algunas diferencias, que no llegaron á romper tales relaciones, se suscitaron entre ésta y la vecina Municipalidad de Guadalupe, con motivo de la fijación de la línea que separa sus respectivos terrenos; pero esas diferencias terminaron de una vez para siempre, con la acertada resolución del Supremo Jefe del Estado, de 18 de Enero último, con la cual aquel eminente funcionario puso fin á la contienda jurisdiccional sostenida, por mas de seis lustros, entre uno y otro Municipio, señalando, á cada cual, los linderos hasta donde deben extender el ejercicio de su mando. (*)

(*) Al fin de esta Memoria se registra la resolución que se menciona y el plano á que ella alude.

Iguales diferencias surgieron entre esta misma Municipalidad y la de Garza García, originadas por la inconformidad de aquella con la línea trazada por el Ingeniero Municipal, para determinar el límete Sur de Monterrey; pero por fortuna para ambas entidades municipales, estas diferencias, como las mencionadas en el párrafo que antecede, desaparecieron al dictar el Supremo Gobierno del Estado, su acuerdo de 12 de Agosto del año anterior, por el que aprobó la línea referida, mandando que desde luego se procediera á construir sobre ella las mohoneras que han de perpetuarla. Estos signos, así como los que señalan los rumbos por donde atraviesa la línea de separación entre esta Ciudad y la Villa de Guadalupe, fueron levantados en los puntos que mejor convinieron y construidos de entera conformidad con las partes interesadas.

Sin los inconvenientes, que resultan de la carencia ó confusión de límites entre terrenos colindantes y ya con sus egidos perfectamente demarcados, Monterrey podrá continuar por la amplia vía de su mejoramiento, si, como es de esperarse, poneis á su servicio el valioso contingente de vuestras energías, correspondiendo de este modo á la confianza que en vosotros depositara el pueblo que os ha investido con la augusta representación que aquí traeis.

En el siguiente informe encontrareis la relación de los principales trabajos emprendidos y llevados á cabo por la H. Corporación de 1899, que pasa á los anales de la historia con la más firme convicción de haber cumplido con su deber.

DIJE.



HACIENDA.



El Ayuntamiento que informa, al hacerse cargo de la gestión administrativa y estudiar el estado de los negocios públicos, encontró que los fondos recaudados durante el año de 1898, no sólo se habían agotado en las multiplicadas atenciones del Municipio, en aquel período de tiempo, sino que el tesoro municipal adeudaba al erario del Estado, la crecida suma de \$16,000 como saldo de la de \$21,000, que en diversas partidas y sin interés alguno, le había facilitado para el pago de importantes mejoras materiales realizadas por la H. Corporación que funcionó en aquella época.

Desde luego y á fin de hacer frente á la situación económica que por la circunstancia dicha, se presentaba algo difícil, fueron dictadas cuantas disposiciones se creyeron convenientes para poner el tesoro en circunstancias de que solo con él y sin necesidad de recurrir á nuevos préstamos, el Municipio pudiera atender al fomento de todos los ramos de la administración y pagar la deuda debida.

En el siguiente informe encontrareis la relación de los principales trabajos emprendidos y llevados á cabo por la H. Corporación de 1899, que pasa á los anales de la historia con la más firme convicción de haber cumplido con su deber.

DIJE.



HACIENDA.



El Ayuntamiento que informa, al hacerse cargo de la gestión administrativa y estudiar el estado de los negocios públicos, encontró que los fondos recaudados durante el año de 1898, no sólo se habían agotado en las multiplicadas atenciones del Municipio, en aquel período de tiempo, sino que el tesoro municipal adeudaba al erario del Estado, la crecida suma de \$16,000 como saldo de la de \$21,000, que en diversas partidas y sin interés alguno, le había facilitado para el pago de importantes mejoras materiales realizadas por la H. Corporación que funcionó en aquella época.

Desde luego y á fin de hacer frente á la situación económica que por la circunstancia dicha, se presentaba algo difícil, fueron dictadas cuantas disposiciones se creyeron convenientes para poner el tesoro en circunstancias de que solo con él y sin necesidad de recurrir á nuevos préstamos, el Municipio pudiera atender al fomento de todos los ramos de la administración y pagar la deuda debida.

En la primera de nuestras sesiones se mandó que se pusiera en vigencia el Reglamento que, para el cobro de impuestos municipales en el año de 1899, acordó el Ayuntamiento anterior y el cual Reglamento se sirvió aprobar el Superior Gobierno del Estado con fecha 31 de Diciembre de 1898.

Tal Reglamento, que obra entre los anexos de esta Memoria bajo el número 1, obtuvo la más completa aprobación de parte de los contribuyentes, debido á que la aplicación de los impuestos se hizo con toda equidad y tratando de proteger los intereses de los causantes, puestos siempre bajo la salvaguardia de los encargados de dirigir la cosa pública.

Habiéndose convencido la H. Corporación, que este informe produce, que era muy difícil hacer la completa recaudación de las contribuciones asignadas por el ramo de materiales de construcción, por que los causantes burlando la vigilancia del empleado respectivo se aprovechaban de tales materiales, sin hacer en la oficina recaudadora el pago correspondiente, perdiéndose así para el Municipio una buena cantidad, dispuso que el ramo de referencia fuera sacado á remate y se adjudicara al mejor postor, lo que se llevó á cabo con los mejores resultados para el erario municipal que casi duplicó el contingente que á sus arcas llevaba el ramo adjudicado.

Para el cobro de los demás impuestos que forman la Hacienda de este Municipio, no se encontraron tropiezos de ningún género, cabiéndome la satisfacción de consignar aquí que los fondos recaudados no solamente bastaron para cubrir el Presupuesto de Egresos y para atender á las constantes erogaciones que hubo que hacer en las mejoras materiales de que luego se hablará, sino que, pagada la deuda con el Gobierno del Estado contraída, quedó, para el presente año, una existencia en caja perteneciente á los fondos municipales, que asciende á la suma de \$6,804.89, con la cual el nuevo Ayuntamiento podrá subvenir á las primeras necesidades de la administración que hoy dá principio.

Proveniente de años anteriores, había en la Recaudación de Rentas de esta Municipalidad, un adeudo, por el impuesto á carretas, que montaba á la cantidad de \$3,312.00 cs; y como se llegara á averiguar que tal adeudo era incobrable por que los causantes ó no existían ó estaban insolventes, el Ayun-

tamiento con el fin de evitar que siguiera figurando como capital del Municipio un fondo que no se lograria hacer entrar á las arcas del erario, pidió y obtuvo del Ejecutivo que el referido adeudo fuera dado de baja. Así puede verse de los anexos números 2 y 3 que se registran en la parte correspondiente de este tratado.

Marcados con los números 4 y 5, figuran entre los anexos un Corte General y un Cuadro Comparativo que la Tesorería Municipal formó al cerrar sus operaciones de fin de año.

Del primero de esos documentos aparece que para el 31 de Diciembre de 1898 había en caja la cantidad de \$2,028 31 cs. que unida á la de \$240,831.41 cs. recaudada durante el año de 1899, hacen una suma de \$242,859.72 cs. de la que se gastaron \$231,219.17 cs. en las atenciones de la Administración, quedando para el año que comienza una existencia de \$9,612.24cs. de la cual \$6,804.89 cs. corresponden á las Rentas Municipales y \$2,807.35 cs. á diversos depósitos.

Del segundo documento puede verse que en el año de 1899, hubo un aumento en los productos Municipales, respecto de los recaudados en el de 1898, que ascendió á \$6,345.68 cs.

Este mejoramiento en las rentas del Municipio, que no tiene por origen la imposición de nuevas contribuciones, acusa el orden con que fueron administradas y el progreso de nuestra Capital.





Tranquilidad Pública.



A lo he dicho en la introducción con que tuve el honor de abrir el presente informe, que la paz y tranquilidad públicas presidieron la evolución operada en esta Municipalidad, durante el año anterior, siéndome satisfactorio manifestar ahora, que es muy digno de aplaudirse el orden y la moralidad de que dieron inequívocas muestras nuestras clases sociales, presentando ejemplos tan honoríficos de laboriosidad y sumisión á los preceptos de la ley, que ellos solos bastan para confirmarnos el renombre con que ya se envanecen de pueblo trabajador y obediente.

Esta manifestación comprende no solo á las clases sociales formadas por individuos del país, sino á las numerosas colonias extranjeras que nos han traído con sus capitales y provechosos conocimientos en diversas industrias, un inapreciable contingente de progreso, que ha venido á imprimir vigorosos impulsos á todos los múltiples elementos de que aquí disponemos, para llegar á las cimas de nuestro mejoramiento material y social.

Sin temores, pues, de que el armonioso concierto con que caminan gobernantes y gobernados llegue á romperse, y al abrigo de las protectoras leyes que desde el Supremo Jefe de la Nación hasta el primer Magistrado del Estado, dictan cada día para proteger los intereses generales, nacionales y extranjeros continuarán, como hasta ahora, haciendo fácil la difícil gestión administrativa en bien y aprovechamiento de ellos mismos.



Tranquilidad Pública.



A lo he dicho en la introducción con que tuve el honor de abrir el presente informe, que la paz y tranquilidad públicas presidieron la evolución operada en esta Municipalidad, durante el año anterior, siéndome satisfactorio manifestar ahora, que es muy digno de aplaudirse el orden y la moralidad de que dieron inequívocas muestras nuestras clases sociales, presentando ejemplos tan honoríficos de laboriosidad y sumisión á los preceptos de la ley, que ellos solos bastan para confirmarnos el renombre con que ya se envanecen de pueblo trabajador y obediente.

Esta manifestación comprende no solo á las clases sociales formadas por individuos del país, sino á las numerosas colonias extranjeras que nos han traído con sus capitales y provechosos conocimientos en diversas industrias, un inapreciable contingente de progreso, que ha venido á imprimir vigorosos impulsos á todos los múltiples elementos de que aquí disponemos, para llegar á las cimas de nuestro mejoramiento material y social.

Sin temores, pues, de que el armonioso concierto con que caminan gobernantes y gobernados llegue á romperse, y al abrigo de las protectoras leyes que desde el Supremo Jefe de la Nación hasta el primer Magistrado del Estado, dictan cada día para proteger los intereses generales, nacionales y extranjeros continuarán, como hasta ahora, haciendo fácil la difícil gestión administrativa en bien y aprovechamiento de ellos mismos.



DIRECCIÓN GENERAL DE

Policía y Salubridad.



En los diversos trabajos que se llevaron á término en el ramo de Policía y Salubridad, me voy á permitir hacer mención solamente, de aquellos que yo juzgo como más importantes por los trascendentales beneficios que produjeron en bien de la comunidad.

En el ramo de Policía fueron de los primeros aquellos que tuvieron por objeto mejorar el Cuerpo de la Gendarmería Municipal, haciendo por que los individuos que lo forman, se instruyeran en las leyes, Reglamentos y demás disposiciones que están obligados á observar y hacer cumplir, á efecto de que, conociendo hasta donde llegaban sus facultades, procedieran en todos sus actos con la más completa justificación.

En este sentido se avanzó mucho y debido á ello, puede asegurarse, sin que medie exageración, que Monterrey cuenta en la actualidad con un Cuerpo de celadores del orden público bien disciplinado y en condiciones de llenar con entera conciencia, su delicado encargo.



La limpieza de la Ciudad fué objeto de especialísimos cuidados, habiéndose conseguido que sus vías públicas, plazas y jardines, se conservaran constantemente en regulares condiciones de aseo; lo que dió por resultado que su aspecto, en lo general, fuera siempre agradable.

Por lo que toca á salubridad, ella absorbió de tal manera la atención del Ayuntamiento, que jamás consideró bastante cuanto hizo para mejorarla.

Desde principios del año se dieron, por mi conducto, apremiantes órdenes á los Jueces Auxiliares de las 29 demarcaciones en que se halla dividida la Municipalidad, para que con todo empeño y sin excusa ni pretexto alguno, cuidaran, por medio de sus respectivos cuarteros, de que los patios de las casas, letrinas y corrales, se mantuvieran en perfecto estado de limpieza, evitando la aglomeración de sustancias orgánicas y formación de pantanos, que con tanta facilidad se convierten en focos de infección,

Iguals órdenes se comunicaron á los vecinos cuando se les recomendó la estricta observancia de las prevenciones insertas en la Circular No. 131, expedida por la Secretaría del Gobierno el día 6 de Junio último, en las cuales se indican las reglas que deben tenerse presentes para evitar el contagio de las enfermedades trasmisibles, tales como la fiebre tifoidea, el tifo, la fiebre amarilla, el cólera, la viruela, la escarlatina, el sarampión, la tos ferina, la difteria, la fiebre puerperal, la tuberculosis y otras.

Para combatir el desarrollo y propagación de la última de las enfermedades nombradas, se aconsejó á los mismos vecinos que pusieran en uso las medidas de defensa escritas por el eminente médico mexicano Don Eduardo Liceaga y publicadas en un folleto que fué reimpresso por el Gobierno del Estado y repartido con profusión en esta Capital.

En la Penitenciaría del Estado, en donde la tuberculosis se ha hecho sentir, llevada ahí por individuos que al ingresar á la prisión se encontraban atacados de la temida enfermedad, se mandaron poner en absoluta vigencia las instrucciones del distinguido facultativo, proveyéndose al Establecimiento de escupideras suficientes para que en ellas depositaran los presos enfermos sus esputos, á fin de evitar

que arrojados éstos en el suelo, se difundieran, una vez secos, en la atmósfera y fueran á llevar el contagio á las personas completamente sanas.

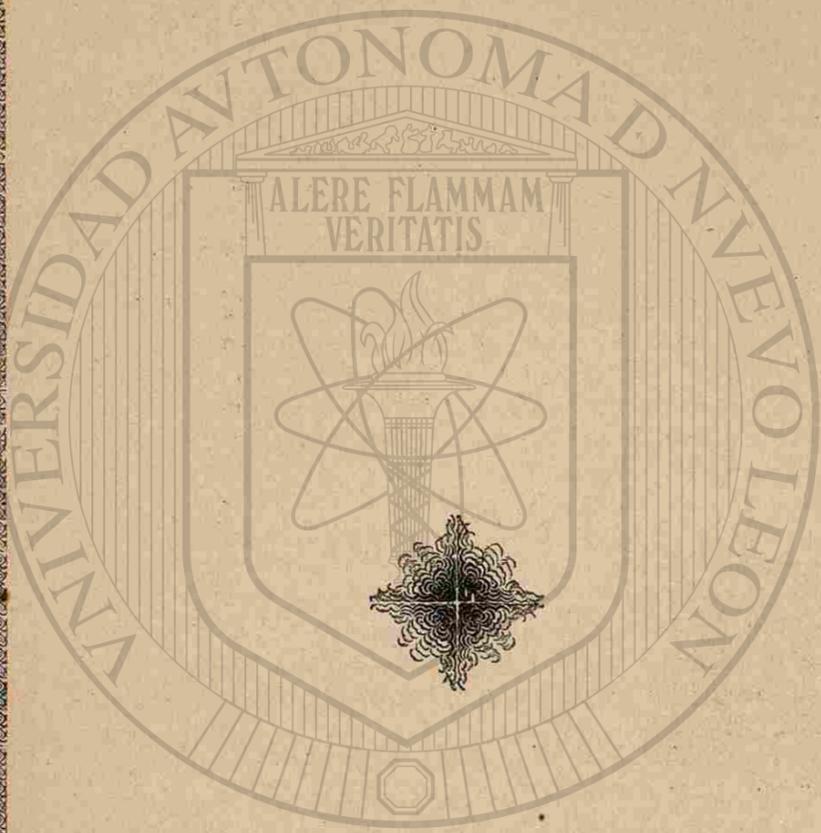
Esta medida y la de desinfectar periódicamente los departamentos todos de aquel Establecimiento, bastarán para impedir el desarrollo y propagación de una enfermedad que si se la dejara dilatar espontáneamente sus mortíferos elementos, ocasionaría espantosos estragos en una colectividad tan numerosa como la que se halla reunida en la Penitenciaría citada.

Merced á todas estas disposiciones, la salubridad fué en extremo bonancible, hasta el grado de que, como es de verse del anexo No. 6, hubo varios días que no registró ningún fallecimiento la oficina respectiva, casos que no deben pasar desapercibidos en una localidad que, como Monterrey, cuenta, aproximadamente, hasta tener una población de sesenta y dos mil habitantes.

Al logro de tan plausibles resultados contribuyeron, de un modo decisivo, tanto la constante y oportuna iniciativa del Ejecutivo del Estado, como los continuos y eficaces trabajos del Consejo de Salubridad, cuyos miembros, justo es decirlo, pusieron todo su empeño para ayudar á las autoridades á mantener en las mejores condiciones la higiene pública y privada.

No terminará lo relativo á salubridad, sin añadir que durante el transcurso de tiempo á que este informe se refiere, ningún caso de fiebre amarilla se registró en esta Capital, hecho que confirma lo que ya la ciencia ha asegurado, esto es, que la temible epidemia no es originaria de Monterrey, y que solo en un caso desgraciado, como aconteció el año anterior, podrá aparecer entre nosotros traída de algunos de los puertos vecinos; lo que, en lo sucesivo, será muy remoto si se dictan oportunas medidas para impedir su introducción, como las dictó el actual Gobierno del Estado cuando, en el mes de Octubre último, apareció en Tampico y algunos otros puertos del litoral del Golfo, el funesto mal.

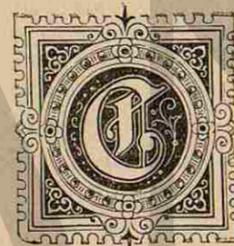
El Cuerpo de la Gendarmería Municipal, se compone de 1—Comandante, 1—Capitán, 1—Teniente, 2—Alférez, 118 Gendarmes de infantería y 26 de Caballería.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Instrucción Pública.



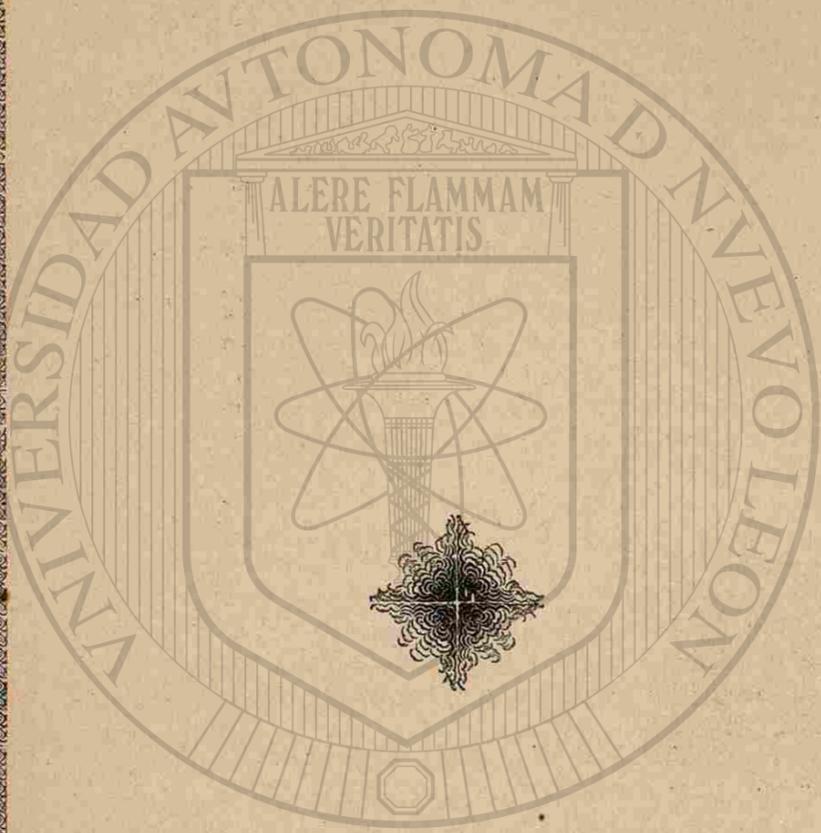
BORRE agregado entre los anexos, bajo el No. 7, el informe rendido por el Señor Comisionado de Instrucción Primaria, relativo al estado que guarda en esta Municipalidad la instrucción pública y á los trabajos que se tuvieron que emprender para sostenerla y adelantarla.

De ese importante documento, escrito con el mayor acopio de datos, aparece que hay en Monterrey, sostenidas por el erario municipal, 37 Escuelas, contando las dos academias nocturnas para adultas y la Escuela de la Penitenciaría del Estado.

Aparece también que á las primeras concurren 3,916 educandos, 45 á las segundas y 70 á la tercera, lo que hace un total de 4,031 alumnos, cifra muy superior á la del año anterior, que fué solamente de 3,606.

Las Escuelas particulares que coadyuvan á difundir entre nosotros la Instrucción Primaria, son 11 de niños, 10 de niñas y 8 mixtas y concurren á ellas 2,639 alumnos, es decir 1,171 más que el año pasado,

Un Establecimiento de Instrucción de otro género que



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Instrucción Pública.



BORRE agregado entre los anexos, bajo el No. 7, el informe rendido por el Señor Comisionado de Instrucción Primaria, relativo al estado que guarda en esta Municipalidad la instrucción pública y á los trabajos que se tuvieron que emprender para sostenerla y adelantarla.

De ese importante documento, escrito con el mayor acopio de datos, aparece que hay en Monterrey, sostenidas por el erario municipal, 37 Escuelas, contando las dos academias nocturnas para adultas y la Escuela de la Penitenciaría del Estado.

Aparece también que á las primeras concurren 3,916 educandos, 45 á las segundas y 70 á la tercera, lo que hace un total de 4,031 alumnos, cifra muy superior á la del año anterior, que fué solamente de 3,606.

Las Escuelas particulares que coadyuvan á difundir entre nosotros la Instrucción Primaria, son 11 de niños, 10 de niñas y 8 mixtas y concurren á ellas 2,639 alumnos, es decir 1,171 más que el año pasado,

Un Establecimiento de Instrucción de otro género que

los enunciados, quedó instalado el día 1.º de Diciembre último, en el salón vestibular del Colegio Civil.

Me refiero á la Academia de dibujo aplicado á las artes, creada por disposición superior, en la cual los artesanos de todos los oficios, podrán conquistar los conocimientos técnicos que necesitan para dar á sus obras la corrección y elegancia que el arte demanda.

El nuevo Establecimiento, que está llamado á producir incalculables beneficios en bien de la clase más numerosa de la sociedad y que quizá sirva de base para la formación de una Escuela de Artes y Oficios, cuenta, apenas inaugurado, con un regular número de alumnos que era, para el día de ayer, de 48 individuos.

Todos estos datos hablan muy alto en favor de la Instrucción Pública, porque ellos están diciendo claramente, con la mayor de las elocuencias, la elocuencia de los hechos, que Monterrey gana cada día terreno, en la lucha que sostiene por llevar la luz que despierta y enciende las inteligencias, hasta las últimas capas sociales.

Ellos están diciendo, igualmente, no sólo que las autoridades se preocupan por hacer efectiva la ilustración de las masas, sino que estas han comprendido la incuestionable verdad de que no hay progreso posible sin la educación, ni educación sin la Escuela, primer peldaño en el camino de todos los adelantos.

En las atenciones de este ramo gastó el Municipio la cantidad de \$22,208.06 cs.



Mejoras Materiales.



El creciente progreso que cada día alcanzan en Monterrey las industrias de todo género en él establecidas y la numerosa inmigración que, atraída por esas industrias, ha fijado entre nosotros su residencia habitual, han acrecentado la necesidad de mejorar en cuanto sea dable, las condiciones todas de esta población, ya continuando la pavimentación de las calles, ya mejorando sus edificios públicos, ya embelleciendo sus parques y jardines ó ya haciendo todo aquello que pueda poner, de algún modo, á la población en consonancia con aquellos progresos y dar bienestar y comodidades á los habitantes.

Laboriosa, pero de resultados positivos, fué la tarea que el Ayuntamiento se impuso para llegar, aunque fuera en parte, á la consecución de tales fines, habiendo emprendido en el ramo de Mejoras Materiales, los trabajos que á continuación enumero, los cuales fueron terminados de una manera definitiva.

Por el sistema Mac Adam, que tan excelentes resultados ha dado, fueron pavimentadas ocho cuadras en la calle de Salazar, entre la de Ruperto Martínez y la Calzada Unión:

una cuadra en cada una de las calles de Manuel M. de Llano, Gral. Tapia é Isaac Garza, entre la de Salazar y Lerdo de Tejada: cuatro en la de Washington, entre la del Teatro y la Plaza del Colegio Civil: una cuadra en la calle de Morelos, entre la de Zaragoza y Zuazúa: otra cuadra en esta última calle, entre la de Morelos y Dr. Mier, en donde también se pavimentó otra cuadra comprendida entre la de Zuazúa y Zaragoza.

Estos nuevos pavimentos han mejorado notablemente el aspecto de las vías públicas relacionadas, y aumentado el número de calles pavimentadas por este sistema y por el de bloques de ladrillo.

Las buenas condiciones que van adquiriendo nuestras calles con la construcción de pavimentos, por los cuales transitan los carruages con los menores perjuicios para éstos, han decidido el establecimiento de dos agencias de coches de alquiler, que tienen invertidas, en limpios y apropiados vehículos y buenos caballos, las sumas de \$10,000.00 una de ellas y de \$37,000. 00, próximamente, la otra.

Para poner en estado de servicio la calle de Puebla en el punto que toca al río de esta Ciudad, en donde se levantaba un profundo barranco, que hacía imposible el tránsito para toda clase de vehículos, se practicó un rebaje en los términos aconsejados por el Ingeniero Municipal, construyéndose de uno y otro lado de la calle macizos muros de mampostería y poniéndose un resistente empedrado que evitará los deslaves de la citada calle, en ese lugar, aunque llegaren á invadirla las avenidas que bajan por el río en tiempos de abundantes lluvias.

El «Puente Escobedo,» cedido á la Ciudad por la Empresa de Ferrocarriles Urbanos de Monterrey, según lo indica el anexo número 8, sufrió serias recomposiciones, que tuvieron por principal objeto darle mayor solidez á sus pilares y substituir con materiales nuevos, los que estaban en condiciones de no poder ser utilizados. Hoy esa importante mejora, que sirve de comunicación entre esta parte de la Ciudad y el populoso barrio de San Luisito, presta al público los servicios que de ella son de esperarse.

Desde hace algún tiempo veníase notando que los pavi-

mentos de ladrillo se deterioraban en algunas partes, quizá por el constante tráfico que en ellos se hace ó bien porque los materiales empleados allí fueron de calidad inferior.

Mas como de todas maneras era preciso poner término al mal, tanto para que no siguieran aumentando los deterioros, con menoscabo de los pisos, como para evitar el feo aspecto que presentaban, se acordó y así se hizo, que un perito con su cuadrilla correspondiente, se encargara de ejecutar los trabajos que fuere necesario emprender para corregir los defectos.

En la Congregación de San Bernabé, que se halla separada de esta población por una distancia mayor de seis kilómetros, se hacía sentir de algún tiempo á esta parte, la necesidad de que se la dotara de un Panteón, para dar sepultura á los restos de las personas que fallecen en aquella localidad y evitar, de este modo, los diversos inconvenientes que los interesados tenían que vencer para trasladar á los Panteones de esta Ciudad los cadáveres de sus deudos.

En esta virtud y á efecto de evitar tales inconvenientes, la Presidencia de mi cargo propuso y el Ayuntamiento acordó, que fuera dirigida atenta iniciativa al Ejecutivo del Estado, pidiéndole que se sirviera autorizar el establecimiento del citado Panteón; y como la Superioridad proveyó en el sentido solicitado, la mejora se hizo con fondos de la Comunidad, poniéndose desde luego al servicio de aquel vecindario.

En el Degolladero de esta Ciudad, que es, por el objeto á que está destinado, un establecimiento al que debe impartirse especial atención, á fin de que siempre se conserve limpio, se mandó construir de cemento romano el pavimento del local en que los animales sacrificados se destazan y se hizo un caño que sirve para que por él salgan del interior del edificio, las aguas sucias y demás desperdicios.

La calle de Aguascalientes ubicada en la 9.ª Sección y una de las de aquel rumbo por donde con más frecuencia transitan los que viajan entre esta Ciudad y la Villa de Santiago, fué mejorada, en toda su extensión, con un sólido pavimento hecho de piedra y tierra de sillar comprimida.

Es de notarse la utilidad que esta vía pública presta á los vecinos de aquella sección, en donde es conocida con el nombre de «Calzada de Aguascalientes»

Por defectos de construcción, según han afirmado los inteligentes, los techos de las fincas del Municipio ocupadas con las Eseuelas No. 2 de 1.^a clase, se desprendían con frecuencia, en algunos puntos, de los pretiles que los sostenían, lo que ocasionaba que se abrieran orificios, por donde penetraba el agua de las lluvias al interior de las piezas.

Ultimamente, en el mes de Noviembre próximo pasado, esos desprendimientos revistieron tal gravedad y fueron tan generales en toda la extensión de los edificios, que para evitar un desplome y sus desastrosas consecuencias, se hizo necesario mandarlos quitar, con el fin de que se hicieran de nuevo, acordándose para ello un gasto que pasó de mil pesos.

Todas estas mejoras y otras muchas que no menciono por no hacer este informe interminable, costaron al Municipio la respetable suma de \$30,702. 72, que debe tenerse como muy bien empleada, si se toman en consideración los inmensos beneficios que con ellas se han obtenido.

Entre las mejoras iniciadas que no se llevaron á cabo por circunstancias que se opusieron á ello, hay dos que deben ser el objeto principal de los primeros trabajos del nuevo Ayuntamiento, porque su terminación se está imponiendo de una manera imperiosa.

Una de esas mejoras es la apertura de un camino vecinal que será establecido en el terreno que para tal fin y á solicitud de la Corporación informante, según lo manifiesta el anexo No. 9, cedió la Compañía del Ferrocarril Nacional Mexicano, al lado Oriente de su vía, desde la Estación hasta tocar el límite Norte de los egidos del Municipio, anexos números 10 y 11.

Ese camino está llamado á prestar importantísimos servicios, sobre todo á las ricas negociaciones industriales implantadas al Norte de esta población, porque siendo el más corto que puede haber entre ellas y el centro de la Ciudad, su comunicación con esta será más rápida.

La otra mejora se refiere á la erección de un jardín público que con el nombre de «Mariano Escobedo» y á iniciativa del Ayuntamiento, se sirvió acordar el Ejecutivo del Estado, conforme es de verse de los anexos números 12 y 13.

El terreno destinado para establecer el nuevo jardín,

forma parte de la manzana número 25^o; siendo de advertir que para el pago de los cuatro mil pesos en que fué adquirido, contribuyó con dos mil pesos el Sr. Gral. Jerónimo Treviño, que tiene al frente del mismo su casa habitación.



ORNATO Y PASEOS.

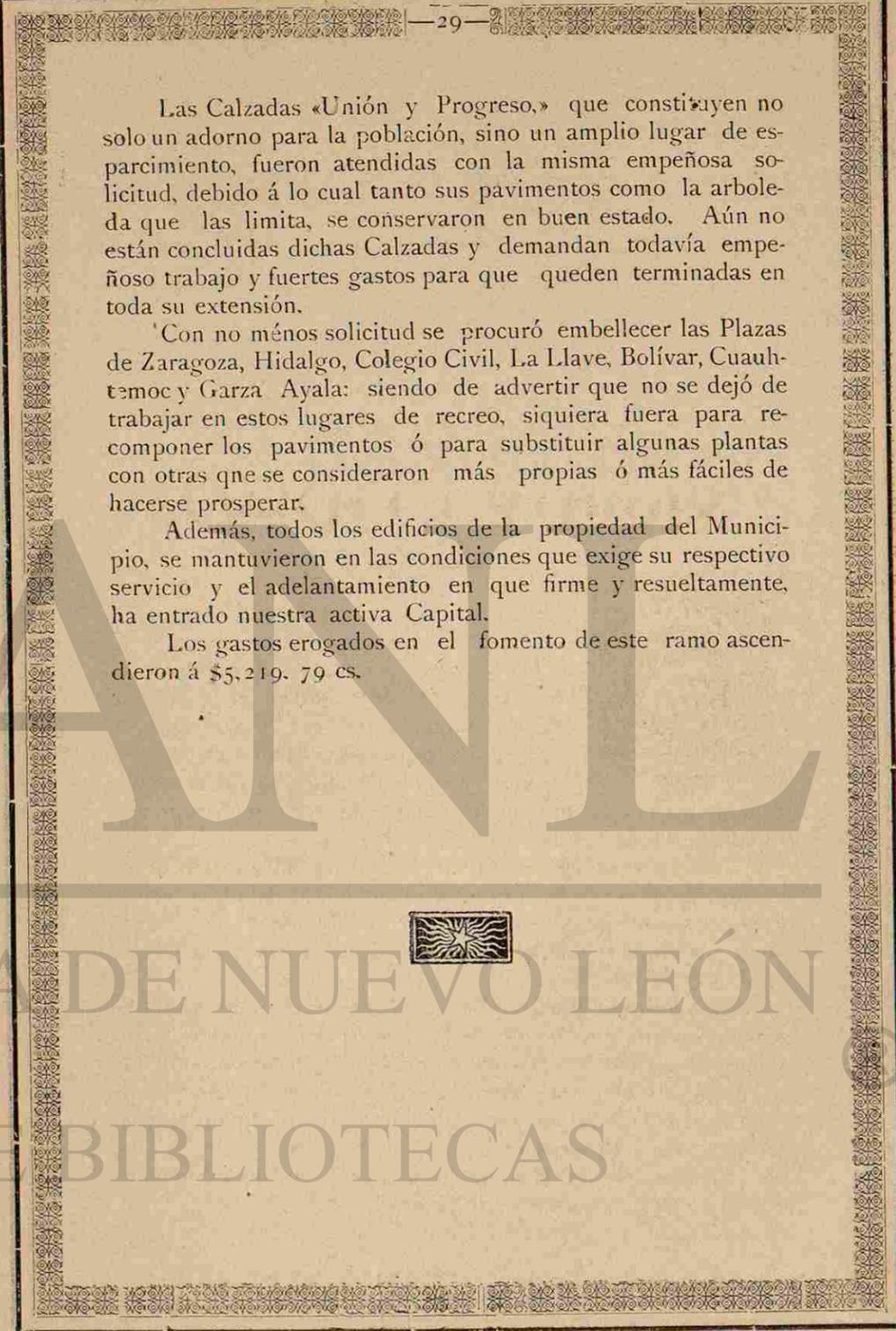


SIEMPRE reconocieron los Ayuntamientos que nos han precedido en el Gobierno de la Ciudad y por eso lo consignaron así en sus respectivas Memorias, que el ornato y embellecimiento de la población, se imponen como una necesidad ingente que es preciso satisfacer á toda costa.

La Corporación saliente que tuvo el mismo convencimiento, dictó, desde los primeros días de su Administración, importantes medidas encaminadas á embellecer, en cuanto fuera posible, todos aquellos lugares destinados al solaz de los vecinos de Monterrey.

El «Parque Porfirio Díaz,» que está llamado á ser el más hermoso y concurrido de los paseos con que Monterrey se engalana, fué empeñosamente mejorado, ya recomponiendo sus amplias y elegantes avenidas, ya haciendo nuevas plantaciones de árboles ó bien pintando, siempre que fué necesario, las fuentes que lo adornan.

La flora de sus jardines se aumentó considerablemente con una escogida colección de plantas.



Las Calzadas «Unión y Progreso,» que constan no solo un adorno para la población, sino un amplio lugar de esparcimiento, fueron atendidas con la misma empeñosa solicitud, debido á lo cual tanto sus pavimentos como la arboleda que las limita, se conservaron en buen estado. Aún no están concluidas dichas Calzadas y demandan todavía empeñoso trabajo y fuertes gastos para que queden terminadas en toda su extensión.

Con no ménos solicitud se procuró embellecer las Plazas de Zaragoza, Hidalgo, Colegio Civil, La Llave, Bolívar, Cuauhtemoc y Garza Ayala: siendo de advertir que no se dejó de trabajar en estos lugares de recreo, siquiera fuera para recomponer los pavimentos ó para substituir algunas plantas con otras que se consideraron más propias ó más fáciles de hacerse prosperar.

Además, todos los edificios de la propiedad del Municipio, se mantuvieron en las condiciones que exige su respectivo servicio y el adelantamiento en que firme y resueltamente, ha entrado nuestra activa Capital.

Los gastos erogados en el fomento de este ramo ascendieron á \$5,219. 79 cs.





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

CARCEL.



L objeto á que están destinadas la Penitenciaría del Estado y la Cárcel correccional, fué motivo para que el Ayuntamiento les dedicara particulares atenciones, dictando en su favor, durante el año, diversas órdenes que propendieron á mejorar la salubridad de aquellos lugares de expiación, y á proporcionar á los reclusos en ellos, las relativas comodidades que los Reglamentos de la prisión prescriben.

Como uno de los fines que la ley se propone al decretar el castigo de los delincuentes, es el de conseguir que estos busquen por las vías del arrepentimiento su enmienda y corrección para que más tarde ó más temprano vuelvan al seno de la sociedad convertidos en miembros útiles y no en elementos disolventes, se trabajó sin descanso, por medio de los empleados respectivos, para inclinar en este sentido el ánimo de los presos.

Además y como para ser enteramente útil no basta que el hombre posea solo buenas costumbres, sino que es preciso que tenga una ocupación que le proporcione, honestamente,

cuanto es necesario para la subsistencia y le permita contribuir de algún modo al bien general, se procuró con igual ahinco, porque los presos sentenciados aprendieran en los talleres de la Penitenciaría, algún arte ú oficio de los que allí se enseñan; llamando la atención el espontáneo interés con que varios de aquellos presos aventajaron en los trabajos de Fotografía, Imprenta, Carpintería, Talabartería, Zapatería y otros.

Para completar la educación de los presos á que me acabo de referir, se puso el mayor empeño, porque adelantaran también, en los diversos ramos que forman el plan de enseñanza de la Escuela de aquella prisión; y de los ávidos trabajos emprendidos con tan noble objeto, buena prueba fueron los exámenes de fin de año sustentados por los alumnos del plantel, á muchos de los cuales el Superior Gobierno del Estado les acordó una rebaja de tiempo en sus respectivas condenas, como premio á su constancia y aplicación.

Digna de los mayores encómios fué la dedicación con que los Señores Médicos Municipales asistieron á los presos enfermos, visitándolos diariamente y prescribiéndoles el tratamiento que debieran observar para recobrar su salud. Muchos de estos enfermos, cuyas dolencias se agrabaron hasta el extremo de temerse un fin funesto, fueron mandados, por acuerdo de la Superioridad, al Hospital González, en donde por haber todos los elementos necesarios se pensó que podían ser mejor atendidos.

De la alimentación no hay que decir sino que fué por todos conceptos, buena, habiéndose gastado en ella la suma de \$ 33,769.54 cents. El contrato respectivo se adjudicó á razón de 14½ centavos por persona.

El número de presos registrados en la Penitenciaría puede verse en el Estado que obra entre los anexos bajo el No. 14.

Por razones legales, aun no se pone en vigor en el Estado el régimen penitenciario en su pureza; pero se hacen preparaciones en la prisión por lo que toca al modo de tratarla y al servicio económico entre los encarcelados, para que en su oportunidad, esté todo bien encaminado al fin propuesto.

ABASTO.



PARA evitar la venta de aquellas carnes que pudieran ser nocivas ya porque procedieran de animales enfermos ó porque hubieran entrado en descomposición para cuando se entregaban á los consumidores, el Ayuntamiento, por conducto del Comisionado del ramo, dictó todas las providencias que se consideraron suficientes para obtener un resultado favorable en tan importante servicio.

Desde luego se procuró por que el veterinario de la Ciudad, cumpliendo con la obligación que le impone el artículo 2.º del Reglamento para expendio de carnes, inspeccionara, diariamente, los animales que se sacrificaron para el abasto de la Ciudad, cuidando de que fueran sellados con marca de hierro candente, como garantía de sanidad para el público y contraseña para los Inspectores del ramo y policía municipal.

A los mismos Inspectores, cuyos buenos servicios quedaron reconocidos una vez más, se les recomendó que ejercieran una escrupulosa y constante vigilancia en los expendios, con el fin de evitar, como en efecto evitaron, que se pusieran al mercado carnes, que no estuvieran enteramente sanas ó en las condiciones convenientes para ser consumidas.

Teniendo presente que el mal estado de éstas puede muy bien sobrevenir por causas que deban imputarse á los expendedores, se recordó á estos, en tiempo oportuno, la fiel observancia de las precauciones aconsejadas por la experiencia para la preparación de este artículo.

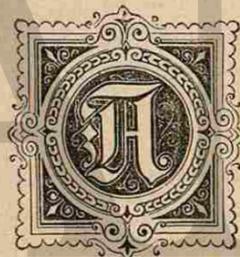
A mediados del año y cuando la carencia de animales para el degüello ocasionó la escasez de carne en esta Capital, algunos traginantes de un modo abusivo, dieron á los consumidores por determinado precio, ménos cantidad que la señalada por la tarifa respectiva. Pero una vez descubierto el hecho y conocidos los infractores, fueron castigados y puestos bajo la vigilancia de la policía, con lo que se llegó á impedir la reincidencia y propagación de un abuso que permitía á sus autores obtener un lucro indebido.

En cuanto á los cuidados que se impartieron al local destinado para el degüello, debo decir que todos ellos se dirigieron á conservarlo en las mejores condiciones de limpieza, habiéndose ejecutado en aquel lugar algunas obras que tuvieron por objeto facilitar tanto la ejecución de los trabajos que allí se realizan como la conservación del aseo de todos los departamentos que lo constituyen.

Tales obras fueron, entre otras que no se mencionan, el pavimento de cemento romano y el caño de desagüe de que ya hice referencia en el capítulo relativo á mejoras materiales.

Según los datos que obran en la Recaudación de Rentas Municipales, durante el año fueron sacrificadas para el consumo de esta localidad 9,299 reses, 53,713 cabezas de ganado menor y 8,223 cerdos, habiendo ascendido á \$ 39,675.16 cs. los derechos que por este ramo adquirió el Municipio.

ALUMBRADO.



MEDIDA que Monterrey mejora su parte material con el aumento de las numerosas fincas que constantemente se construyen aquí, se hace necesario mejorar también el alumbrado público, llevándolo á todos aquellos barrios en donde su establecimiento se hace indispensable.

Así lo efectuó el H. Consejo que me honré en presidir en el año que acaba de fenecer, según lo manifiestan los siguientes datos:

El alumbrado de petróleo que al comenzar el año se componía de 405 faroles, cuenta en la actualidad con 416 de estos aparatos que son servidos por 36 gendarmes y cuidados inmediatamente por un Sargento 1.º que tiene el encargo de vigilar y promover todo aquello que se relacione con el servicio aludido.

El alumbrado eléctrico que en la misma época constaba de 38 focos de arco-voltáico, de dos mil bujías cada uno, fué aumentado, por acuerdo de 12 de Junio último, con 4

focos de igual intensidad que se mandaron instalar en los puntos de intersección de las calles del Roble, Guerrero y Puebla con la de Matamoros y de la primera con la del 15 de Mayo que tiene por continuación la de Santa Lucía.

Ultimamente, el 6 de Noviembre próximo pasado, se acordó la instalación de otro foco de la misma potencia en el lugar en que se cruzan las calles de Morelos y Zúazua, con lo que se completó el número de 43 focos que iluminan profusamente los más céntricos y concurridos barrios de la Ciudad y que son pagados, según el último convenio tenido el 11 de Enero del año anterior entre el Supremo Gobierno del Estado y la Empresa productora de la luz, á razon de \$16.00 cada uno, mensualmente, en vez de \$17.00 que antes se pagaba.

Varias fueron las interrupciones que sufrió esta luz durante el año, y por ellas se le hicieron á la Empresa las deducciones respectivas que representaron un valor de \$125.53.

El gasto erogado por el Municipio en las atenciones de uno y otro alumbrado montó á la cantidad de \$11,456.31 cs.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

VARIOS RAMOS.



El ramo de Bebidas y Comestibles que tan preferente atención demanda por la relación que tiene con la salubridad pública, fué activa y constantemente vigilado por la Comisión respectiva, habiéndose puesto en vigencia para evitar la venta de efectos ó artículos que pudieran ser perjudiciales á la salud, multiplicadas disposiciones, entre ellas las propuestas al Gobierno del Estado por el Consejo de Salubridad y que la Presidencia de mi cargo hizo saber por medio de la Circular de 4 de Noviembre último que figura como anexo bajo el número 15.

La Comisión de Censo y Estadística, entre otros trabajos que pusieron de manifiesto su empeñosa laboriosidad, formó la importante noticia que se hace constar entre los anexo el número 16, por la que se dá á conocer, con toda exactitud, el estado que guarda en este Municipio el ramo de Minería.

El Regidor á quien estuvo encomendada la Comisión de Campo cuidó de que fueran fielmente cumplidos los preceptos legales que reglamentan la venta de animales barranqueños y que estos no fueran enagenados sino hasta después de que quedara perfectamente averiguado que carecían de dueño conocido.

La Comisión de Fiel Contraste extremó su actividad para ver de conseguir, como en efecto consiguió, que en el Comercio de esta Capital sólo se hiciera uso de las medidas é instrumentos para pesar, determinados por la ley que creó el sistema métrico decimal. En el desempeño de sus importantes labores contó siempre con la oportuna cooperación del encargado de la oficina municipal del Fiel Contraste de 3^{er} orden, quien, durante el año, verificó 468 medidas para líquidos, 850 para áridos, 341 pesas, 474 básculas, 86 romanas y 219 balanzas.

La de Panteones se interesó porque los empleados á cuyo cuidado está el servicio de los Panteones de esta Ciudad, cumplieran estrictamente con los Reglamentos respectivos y cuidaran por que aquellos lugares se mantuvieran siempre aseados.

De los Síndicos, es satisfactorio decir que desempeñaron con todo acierto, tanto las obligaciones anexas á sus respectivos cargos, como las diversas comisiones que tuvo á bien encomendarles el Ayuntamiento.

En cuanto á la Presidencia, procuró por los medios que tuvo á su disposición, auxiliar á todas las Comisiones en sus honrosas tareas: despachó, con la eficacia y prontitud que requiere la buena Administración de Justicia, todos los asuntos de su resorte y no dejó pendientes sino aquellos negocios que para su terminación necesitaron del cumplimiento de algún requisito que no pudo conseguirse ó el transcurso de algún término que no llegó á vencerse.

De los negocios tramitados y resueltos por los Juzgados Locales, se da cuenta pormenorizada en el cuadro que se registra entre los anexos, bajo el No. 17.

CONCLUSION.



UEDA consignada en el informe que antecede, la historia de los adelantos alcanzados en esta entidad municipal, por la Corporación que rigió sus destinos en el período administrativo de 1899.

Por esa historia, trazada á grandes rasgos, se puede fácilmente juzgar de la importancia de los trabajos que los miembros todos del Consejo pusieron en ejecución, para cumplir con las obligaciones que les impusieran sus respectivos cargos, haciendo porque Monterrey adelantara un paso más en la vía de su engrandecimiento, hácia donde hace tiempo se encamina sin vacilaciones ni tropiezos.

A vosotros, los llamados á sucedernos en el gobierno de este Municipio, toca continuar la hermosa labor de conquistar para él nuevos adelantos, y para obtenerlos y hacer fácil vuestra gestión administrativa, tendreis, como os lo he dicho, el sabio consejo del Ejecutivo del Estado y la importante cooperación de nacionales y extranjeros, en quienes la administración pública ha encontrado facilidades para cumplir su alto cometido en esta Ciudad, digna, por mil conceptos, del brillante porvenir que le está reservado.



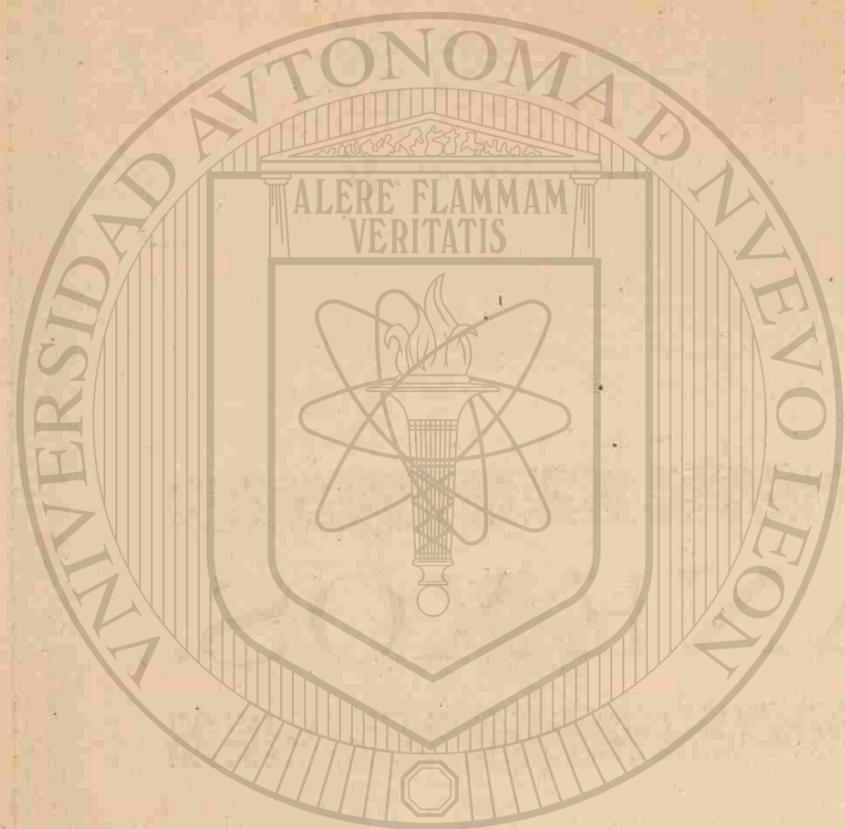
ANEXOS.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

®

UNIVERSIDAD DE NUEVO LEÓN
 BIBLIOTECA UNIVERSITARIA
 "ALFONSO REYES"
 Sección 1025 MONTERREY N.L.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Anexo No. 1.

REGLAMENTO

para el cobro de impuestos municipales en el año de 1899.

Artículo 1.º La Hacienda de este Municipio en el próximo año, la formarán:

- I. Los rezagos de adeudos en años anteriores.
- II. Las rentas de bienes propios.
- III. Los reintegros.
- IV. Un impuesto á expendio de licores.
- V. " " " " tabacos.
- VI. " de $\frac{8}{4}$ por ciento sobre toda venta.
- VII. " " á carretas.
- VIII. " " á carruages, carretones de sitio y carros fúnebres.
- IX. Un impuesto á bicicletas.
- X. " " " botes y expendios de leche.
- XI. " " " Neverías y Panaderías.
- XII. " " " Tenerías.
- XIII. " " " Billares y Boliches.
- XIV. " " " Hoteles, fondas y casas de huéspedes.
- XV. " impuesto á Loterías, venta de billetes de lotería y licencias para rifas.
- XVI. " impuesto á Mujeres públicas.
- XVII. " " " Bailes y diversiones públicas.
- XVIII. " " " Comerciantes ambulantes.
- XIX. " " " Juegos no prohibidos.
- XX. " " " Palenque de gallos.
- XXI. " 2 por ciento sobre toda traslación de dominio.
- XXII. " 3 " " sobre el valor de remates en Ventas.

- XXIII. El producto de certificados.
- XXIV. " " Decomisos.
- XXV. " " Demasías de casas de empeño.
- XXVI. " " producto de dispensa de publicaciones.
- XXVII. " " Degüello.
- XXVIII. " " Fiel Contraste.
- XXIX. " " Multas.
- XXX. " " Cementerios.
- XXXI. " " Registro de perros.
- XXXII. " " Venta de barranqueños.
- XXXIII. " " Derechos sobre valor de decomisos federales.
- XXXIV. " " producto de Propiedades del Municipio.
- XXXV. " " Donativos.
- XXXVI. " " Parián.
- XXXVII. " " Pisos.
- XXXVIII. " " Ventas de terrenos del Municipio.
- XXXIX. " " Ventas de terrenos sepulcrales.

Artículo 2.º El cobro del impuesto del $\frac{3}{4}$ por ciento sobre ventas á que se refiere la fracción VI del artículo 1.º de este Reglamento, se arreglará á las siguientes prevenciones, contenidas en el artículo 3.º de la ley de hacienda municipal del Estado.

I. Servirán de base para la cuotización las manifestaciones que presenten por ventas al menudeo ante el Administrador del Timbre de esta Capital, los dueños, encargados ó administradores de cualquiera negociación, fincas de campo, taller, giro ó establecimiento en que se verifiquen dichas ventas, de conformidad con la ley del Timbre vigente; y para las al por mayor el valor de estas se apreciará según el libro talonario que para el objeto están obligados á llevar, conforme á la propia ley, todos los comerciantes ó dueños de fincas, giros ó establecimientos que hagan ventas al por mayor.

II. Los giros, cuyas ventas no lleguen á sesenta pesos mensuales y así haya sido declarado por la Oficina del Timbre, pagarán una cuota de veinticinco á cincuenta centavos mensuales.

Si la Autoridad tuviere perfecto convencimiento de que la venta real excede de lo manifestado, hará que se aplique la cuota que corresponda sobre la venta efectiva, con arreglo al $\frac{3}{4}$ por ciento, y dos tantos más, de la misma, por el tiempo que dejó de hacer el pago respectivo.

III. Los pagos del impuesto del $\frac{3}{4}$ por ciento se harán por bimestres adelantados, dentro de los primeros quince días de cada bimestre, sirviendo de base para cada pago, por lo que respecta á las ventas al por mayor, el valor de estas en el bimestre anterior.

IV. Los causantes por ventas al por mayor, que soliciten arreglar sus pagos por medio de igualas en todo el año, cubriendo sus cuotas siempre por bimestres adelantados, se les concederá, en el concepto de que debe tomarse por base para determinar la suma que han de cubrir, el valor de aquellas durante el año anterior, contando desde el mes en que se haga la concesión, las cuales ventas se apreciarán por los libros talonarios de que se habla en la prevención 1.º

V. Los mismos giros, por falta de base para el cobro, no pagarán sino hasta vencerse el primer bimestre, á cuyo vencimiento, se pondrán al corriente, también, respecto al segundo.

Artículo 3.º El cobro de 2 por ciento sobre traslación de dominio á que se refiere la fracción XXI del artículo 1.º de este Reglamento, se ajustará á las siguientes prevenciones contenidas en el artículo 2.º de la ley de hacienda municipal del Estado:

I. El adquirente verificará el entero tan luego como quede perfeccionado el contrato, sobre el precio de la finca; ya sea el pago de esta al contado ó á plazo.

II. En las permutas, el derecho será pagado por ambos contratantes, sobre el valor de la finca de mayor precio, y, si este fuere igual, sobre el de una de ellas.

III. En las donaciones, lo cubrirá el agraciado sobre el importe de los bienes que las constituyan, el cual determinarán peritos nombrados por el fisco y por los interesados, y en las transacciones, el adquirente sobre el valor de ellas.

IV. Los que no hagan el pago del impuesto de traslación de dominio, como está prevenido, quedan sujetos al pago del duplo por medio de la coacción prescrita para los deudo-

res morosos, al ser presentado en juicio un documento sin la constancia de pago. El Juez, bajo su responsabilidad, cuidará de cumplir esta prevención consignando el hecho ante la Autoridad competente.

La misma obligación tendrá cualquiera otro funcionario que por alguna circunstancia tenga conocimiento del documento.

Cuando el adquirente ocurra espontáneamente á efectuar el pago, después del término que se fija en la prevención primera, solo se le recargará un 50 % sobre el importe del impuesto.

Artículo 4.º El cobro del 3 % á que se refiere la fracción XXII del artículo 1.º de este Reglamento, se verificará en la forma siguiente:

El dueño ó dueños de establecimientos que tengan que verificar algún remate, se pondrán de acuerdo con el Inspector de ese ramo, respecto de la fecha en que deba practicarse, para que este intervenga en las ventas, formando una lista de los objetos rematados con su importe, á fin de que con dicha lista dé cuenta á la Presidencia Municipal, quien, computando el monto total de las ventas á razón del 3 %, dispondrá el ingreso correspondiente en la oficina respectiva.

Artículo 5.º Los ingresos por decomisos á que se refiere la fracción XXIV del artículo 1.º de este Reglamento se harán como sigue:

Las armas ú objetos decomisados por la Presidencia ó Juzgados locales de esta Ciudad, se remitirán á la Tesorería Municipal, en donde serán rematados al mejor postor, dando cuenta á la misma Presidencia con una noticia, expresando el nombre ó nombres del comprador, la cosa vendida y su importe, para que la misma Tesorería ordene se haga el ingreso correspondiente en la oficina recaudadora.

Artículo 6.º El producto de demasías de casas de empeño á que se refiere la fracción XXV del artículo 1.º de este Reglamento, se hará efectivo en la forma siguiente:

De las demasías que resulten de las prendas vendidas en los remates públicos, que se verifiquen en las casas de empeño, se formará por el Inspector del ramo que intervenga dichos remates, una noticia pormenorizada, á efecto de que sea remitida con su importe á la Tesorería Municipal, quien la

conservará en depósito en el inter se publica en el Periódico Oficial del Estado, á efecto de que si no se presentaren los interesados, en el término que marca la ley, á reclamar sus sobrantes, serán ingresados por la misma oficina á la Recaudación de Rentas Municipales.

Artículo 7.º Para que cause ingreso el producto de venta de barranqueños á que se refiere la fracción XXXII del artículo 1.º, se observarán las reglas siguientes:

El Regidor comisionado de campo, verificará el remate al mejor postor, de cada semoviente barranqueño que le fuere presentado, remitiendo su importe á la Tesorería Municipal expresando el color y demás señales del semoviente, así como el nombre de la persona en quien se hubiere fincado el remate.

La Tesorería conservará dicho importe en calidad de depósito, por el término de seis meses, que la ley de la materia señala, para devolverla á su dueño, si se presentare á reclamarlo, pues si tal no sucediere, la misma Tesorería, vencido dicho término, cuidará de hacer el ingreso á la Recaudación de Rentas Municipales, quien otorgará el recibo correspondiente en favor del comprador, que le servirá de título de compraventa.

Artículo 8.º El impuesto á Pisos será cobrado por la Empresa del Parián, de conformidad con lo establecido en el contrato que con ella se tiene celebrado, imponiéndosele la obligación al Tesorero de dicha Empresa, de presentar á la Presidencia, á fin de cada mes, una noticia de lo recaudado y gastos que se hubieren originado, para que de la mitad del producto líquido que le pertenece al Municipio y lo que resultare por las acciones que representa, mande el Sr. Alcalde 1.º hacer el ingreso correspondiente.

Artículo 9.º El impuesto á rifas de fincas rústicas y urbanas, alhajas y cualesquiera otros objetos, será el 4 % sobre el valor de las rifas, que pagará el que las verifique. Los que expendan billetes de lotería, se presentarán ante la Recaudación de Rentas Municipales, á hacer la manifestación respectiva, para que enteren lo que corresponda al Municipio, al 4 % sobre el importe total de las ventas.

Artículo 10. El impuesto de verificación de pesas y medidas, deberá ajustarse á la tarifa expedida por el Superior Gobierno del Estado con fecha 10 de Febrero de 1897.

Artículo 11. Son rentas de bienes propios:

Las de Fincas Urbanas

Solares.

Temporales.

Pastos.

Desagües de las fuentes públicas.

Artículo 12. Son productos de propiedades del Municipio:

Los de canteras.

Piedra para hacer cal.

Materiales de construcción.

Máquinas de asear letrinas.

Baños para caballos.

Frutas de árboles del Municipio.

Desagües de propiedades particulares a la Atarjea Central.

Artículo 13. Servirán de base para cobrar, en el próximo año, por los ramos que figuran en los dos artículos anteriores, lo que hayan producido, cada uno de ellos, en el presente año; salvo la circunstancia de que fenecido algún contrato, sea necesario reformarlo bajo nuevas bases, pues en el caso, se cobrará conforme a ellas.

Artículo 14. Los demás impuestos serán los que figuran en la siguiente

TARIFA.

CUOTAS.

	Mínima.	Máx.	Fija.
I. Bailes en la noche de.....	2 00	6 00	
" de especulación.....	10 00	50 00	
II. Boliches, mensualmente.....	3 00	5 00	
III. Botes de expender leche, hasta 25 lit., cada mes.....			2 00
" " " " de mayor capacidad, cada mes.....			4 00
IV. Billares, mensualmente, de.....	3 00	5 00	
V. Boleas, por un bimestre.....			0 77
VI. Baños de caballos.....			0 2
" " " " por abonos de cien.....			1 00
" " " " de caballos del ejército.....			0 1
VII. Cafés de 1.ª clase, mensualmente, de.....	10 00	30 00	
" " " " 2.ª clase, " " " ".....	5 00	10 00	
" " " " 3.ª clase, " " " ".....	1 00	5 00	

CUOTAS.

	Mínima.	Máx.	Fija.
VIII. Casas de huéspedes, de 1.ª clase, cada mes.....	10 00	30 00	
" " " " " 2.ª clase, " " " ".....	5 00	10 00	
" " " " " 3.ª clase, " " " ".....	1 00	5 00	
IX. Carruajes de sitio, mensualmente.....			2 50
X. Carretones, " " " ".....			2 00
XI. Carretas, " " " ".....			0 50
XII. Carros fúnebres de 1.ª clase, mensualmente.....			4 00
" " " " 2.ª clase, " " " ".....			3 00
" " " " 3.ª clase, " " " ".....			2 00
El que tenga las tres clases, pagará al mes.....			8 00
XIII. Carreras de caballos sobre el valor que se verse.....			5 00
XIV. Canteras del Municipio, cada uno que tenga permiso para extraerlas, pagará mensual- mente.....			0 12
XV. Corridos de toros, de.....	50 00	200 00	
XVI. Degüello de ganado mayor, por cabeza.....			2 41
" " " " menor, " " " ".....	0 21	0 25	
" " " " porcino, " " " ".....			0 50
" " " " de cabritos.....			0 5
XVII. Expendios de licores, mensualmente, de.....	3 00	30 00	
" de 1.ª clase en horas extraordinarias.....	30 00	60 00	
" de 2.ª " " " ".....	10 00	30 00	
" de 3.ª " " " ".....	5 00	10 00	
XVIII. Expendios de tabacos, mensualmente de.....	0 25	2 00	
XIX. Expendios de leche.....	1 00	5 00	
XX. Funciones de teatro, en los de 1.ª clase, de.....	5 00	20 00	
" " " " " 2.ª " " " ".....	2 00	10 00	
" " " " " 3.ª " " " ".....	1 00	5 00	
XXI. Fondas de 1.ª clase, mensualmente, de.....	10 00	30 00	
" " " " 2.ª clase, " " " ".....	5 00	10 00	
" " " " 3.ª clase, " " " ".....	1 00	5 00	
XXII. Fonógrafos, diariamente.....			0 25
XXIII. Hoteles de 1.ª clase, mensualmente, de.....	10 00	30 00	
" " " " 2.ª clase, " " " ".....	5 00	10 00	
" " " " 3.ª clase, " " " ".....	1 00	5 00	
XXIV. Hornos de quemar cal, cada vez que se pongan en uso.....			1 00
XXV. Juegos de cartas no prohibidos, cada mes.....	25 00	100 00	
" de gallos " " " ".....	4 00	10 00	
" de pelota " " " ".....	2 00	100 00	
" de loterías de números ó figuras.....	10 00	25 00	
XXVI. Mujeres públicas de 1.ª clase, cada mes.....			8 00
" " " " 2.ª clase, " " " ".....			4 00
" " " " 3.ª clase, " " " ".....			2 00
XXVII. Materiales de construcción, por carreta de piedra ó rama.....			0 6
" " " " por carreta de cascajo, piedra bola ó arena.....			0 3

CUOTAS.

	Mínima.	Máx.	Fija.
XXVIII. Neverías, mensualmente, de.....	1 00	5 00	
XXIX. Panaderías, mensualmente de.....	1 00	5 00	
XXX. Panoramas, diariamente.....			0 25
" con venta de billetes, diariamente	0 50	5 00	
XXXI. Pastos de agostaderos del Municipio, por cabeza de ganado mayor, mensualmente			0 25
Pastos por cabeza de ganado asnal.....			0 12
XXXII. Restaurants de 1.ª clase, de.....	10 00	30 00	
" 2.ª clase, de.....	5 00	10 00	
" 3.ª clase, de.....	1 00	5 00	
XXXIII. Registro de perros, dentro de alumbrado			1 00
" fuera " " "			0 50
XXXIV. Serenatas después de las diez de la noche			2 00
XXXV. Salones para patinar, mensualmente ...	3 00	5 00	
XXXVI. Salones para tiro al blanco, esgrima y otras diversiones, de.....	2 00	4 00	
XXXVII. Cinematógrafos, diariamente, de.....	0 25	5 00	
XXXVIII. Trenes de Caballitos, diariamente, de	1 00	5 00	
XXXIX. Tenerías, mensualmente, de.....	1 00	5 00	
XL. Terrenos sepulcrales, por metro cuadrado a perpetuidad.....			17 09
" sepulcrales, por metro cuadrado en arrendamiento por cinco años.....			5 70
" por metro cuadrado en arrendamiento en los siguientes periodos de cinco años.....			2 85
" Por inhumación en terrenos de propiedad particular.....			1 00
" Por inhumación en fosa común.....			0 50
XLI. Vacas de ordena, mensualmente.....			0 12

Artículo 15. Quedan exceptuados del pago de impuestos:

I. Las tertulias de familia y los bailes, á juicio del Sr. Alcalde 1.º

II. Las rifas que se verifiquen á favor de la beneficencia pública, en cuyo caso la licencia se expedirá gratis por la primera Autoridad.

III. Los bailes y serenatas que se dieran para felicitar á algún funcionario público, Militar ó Autoridad 1.º del Estado ó Municipio.

IV. Las funciones teatrales ó de otro género, que se dieran en favor de algún establecimiento de beneficencia pública ú obra material para la Ciudad ó el Estado, en cuyos ca-

sos la licencia se expedirá gratis, si así lo juzgare conveniente el Sr. Alcalde 1.º

V. Las inhumaciones en fosa común, á que se refiere el artículo décimo del Reglamento de Cementerios vigentes.

Artículo 16. Es obligación de los causantes, ocurrir á hacer sus pagos en la Recaudación de Rentas Municipales, en los primeros quince días del período en que se causen. El que no lo verifique dentro del plazo señalado, será considerado como deudor moroso y se procederá en su contra, con arreglo á la ley de la materia.

Artículo 17. La Recaudación de Rentas Municipales, remitirá, diariamente, á la Tesorería, los productos que colecte, con una noticia, expresando en ella lo recaudado por cada ramo, y formará á fin de cada mes, un Corte de Caja de los Ingresos y Egresos habidos en ella, con cuyo documento dará cuenta a la Presidencia Municipal y á la misma Tesorería.

Artículo 18. Queda autorizado el Sr. Alcalde 1.º:

I. Para que de las cuotas que no son fijas, señale la que debe pagar cada causante, según la categoría del giro ó negocio que establezca.

II. Para que imponga las cuotas, que crea convenientes, á los que establezcan giros que no consten en este Reglamento.

III. Para que ordene, cuando lo crea conveniente, que la Recaudación de Rentas Municipales, practique, con instrucciones de la Tesorería, rectificación de impuestos de los ramos directos.

Artículo 19. Las altas y bajas de impuestos municipales, se tramitarán en la forma siguiente:

I. El que abra algún giro ó establecimiento de cualquiera clase, cuidará de hacer ante la Recaudación de Rentas Municipales, una manifestación verbal, expresando la clase de establecimiento, el nombre de la calle, el número de la casa y sección donde se halle el giro. Esta manifestación se hará constar por el Recaudador en un libro destinado al efecto.

II. El Recaudador, además, se procurará los mejores datos, ya sea por los Jueces auxiliares, por los Colectores ó Inspectores municipales, y en vista de esos datos y de la manifestación, graduará la categoría y señalará la cuota del giro

de que se trate, de acuerdo con el Tesorero Municipal, por conducto de quien propondrá en seguida, la alta, desde el tiempo que corresponda, á la Presidencia Municipal. Esta aprobará ó reformará la cuota propuesta, y comunicará á la Tesorería y Recaudación, la alta definitiva, expresando el tiempo desde que deba tener su efecto, para que dichas oficinas practiquen las operaciones del caso.

III. De los impuestos de ramos indirectos ó eventuales que se causen, diariamente dispondrá el Sr. Alcalde 1.º que se haga efectivo, por la Recaudación, el pago de ellos, comunicando los que ocurran á la Tesorería, durante el día, para que por ésta se forme, de su importe, á la primera de dichas oficinas, el cargo respectivo.

IV. Al tratarse de bajas de impuestos de este Municipio, los causantes justificarán con el testimonio de dos personas idóneas, ante el Juez auxiliar de la sección ó demarcación respectivas, haber clausurado el establecimiento porque han estado cotizados, y el juez, si se convenciere de tal circunstancia, expedirá un certificado, expresando que le consta la clausura ó terminación de dicho establecimiento ó negocio de que se trate, las causas de que proceda y los medios adoptados para la comprobación.

V. Los mismos causantes presentarán esa constancia al Recaudador de Rentas Municipales, quien pasándola con oficio á la Tesorería, propondrá, desde la fecha en que tenga conocimiento de la clausura ó terminación del giro ó negocio de que se trate, la baja que corresponda, informando si el dueño ó dueños están al corriente en sus pagos, y que le consta que tales clausuras son ciertas. La Tesorería, al recibir el informe de la Recaudación, al que se adjuntará el certificado expedido por el Juez auxiliar, elevará el expediente al Alcalde 1.º y expresará, á la vez, si la cuota es exacta conforme á los datos que existen en ella, cuidando de proponer la baja sólo por el tiempo que corresponda, según queda dicho.

VI. La Presidencia Municipal, en vista del certificado y de la solicitud de la Tesorería, y al constarle por los demás datos que se proporcione, la exactitud de lo propuesto, autorizará la baja, comunicándola á la Tesorería, é insertando el oficio respectivo á la Recaudación, expresando el tiempo desde

que deba tener efecto, para que ambas oficinas practiquen los asientos que son del caso.

VII. Cuando las bajas procedan de traspasos, se acreditarán, con la manifestación verbal del nuevo dueño, ante la Recaudación de Rentas Municipales, quien propondrá la operación de baja y alta correspondientes, por conducto de la Tesorería; en el concepto de que el que reciba el traspaso, es responsable de los adeudos que tuviere pendientes de cobro el giro de que se trate, y á él se le exigirá el pago de los mismos, conforme á la ley.

VIII. Las bajas de impuestos á carruages, carretones de sitio, carretas, bicicletas y botes de expender leche, se comprobarán precisamente ante la Autoridad 1.ª con el informe de los inspectores municipales ó capitales respectivos de dichos vehículos, y con la devolución del número correspondiente que se les haya entregado en calidad de patente; cuidando la misma primera Autoridad, antes de ordenar la baja, que los causantes estén al corriente de sus impuestos, comprobando esto con el recibo correspondiente del mes que esté en curso.

IX. Las bajas de impuestos á mujeres públicas se comprobarán con el informe del Inspector del ramo y con la devolución de la libreta que para el efecto se les haya expedido por la primera Autoridad, quien, en virtud de tales datos, ordenará la baja correspondiente.

X. El Recaudador de Rentas Municipales, comprobará las bajas y altas que consigne en sus cortes de caja de cada mes: las primeras acompañando los oficios originales que las autorizan, y las segundas, citando las fechas de las comunicaciones ú órdenes que se le hubieren librado por la Presidencia.

Artículo 20. Quedan abrogadas, desde que comience á regir este Reglamento, todas las demás disposiciones vigentes en esta municipalidad, para el cobro de impuestos.

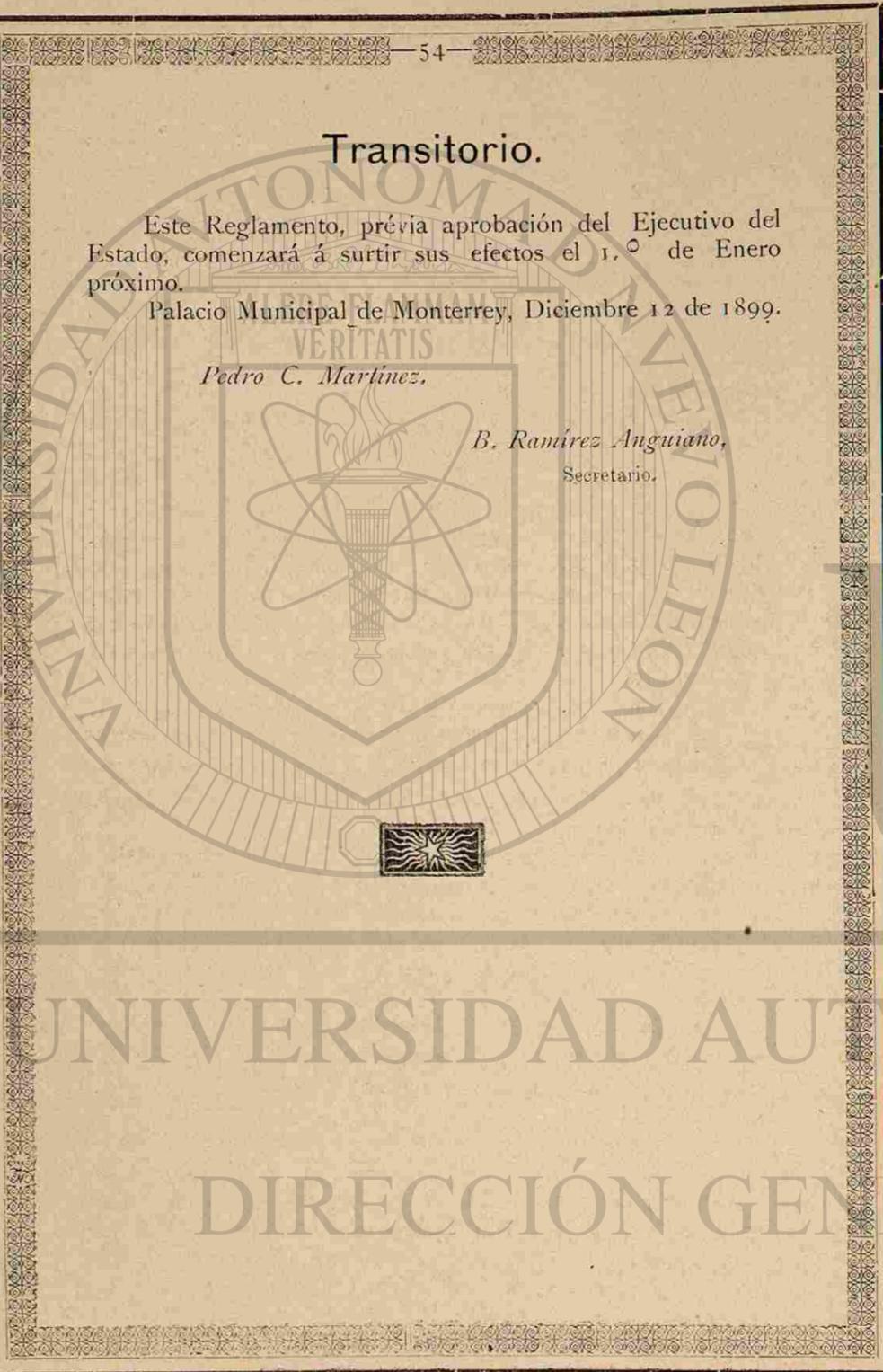
Transitorio.

Este Reglamento, previa aprobación del Ejecutivo del Estado, comenzará á surtir sus efectos el 1.º de Enero próximo.

Palacio Municipal de Monterrey, Diciembre 12 de 1899.

Pedro C. Martínez,

B. Ramírez Anguiano,
Secretario.



ANEXO No. 2.

República Mexicana.—Presidencia Municipal,—Monterrey, N. León,—Número 888.

En cumplimiento y para los efectos de mi auto de 1.º del presente mes, me hago el honor de remitir á Ud. el expediente formado con motivo de la solicitud hecha por el C. Recaudador de Rentas Municipales, para que fuera acordada la baja de la suma de \$3,312. 00 cs. que, procedentes de adeudos incoobrables, existen en la Recaudación de Rentas de este Municipio.

Libertad y Constitución.—Monterrey, Agosto 2 de 1898.
—*P. C. Martínez.*—*B. Ramírez Anguiano*, Secretario.—Al Sr. Secretario del Superior Gobierno del Estado.—Presente.

ANEXO No. 3.

República Mexicana.—Gobierno del Estado de Nuevo León—Secretaría Sección 1ª—Relaciones y Hacienda—Núm. 493.

Con la atenta nota de Ud. núm. 717 de 18 de Octubre próximo pasado, se recibieron en esta Secretaría las cuatro copias que se sirve acompañar, de las comunicaciones dirigidas al Recaudador de Rentas Municipales de esta Ciudad

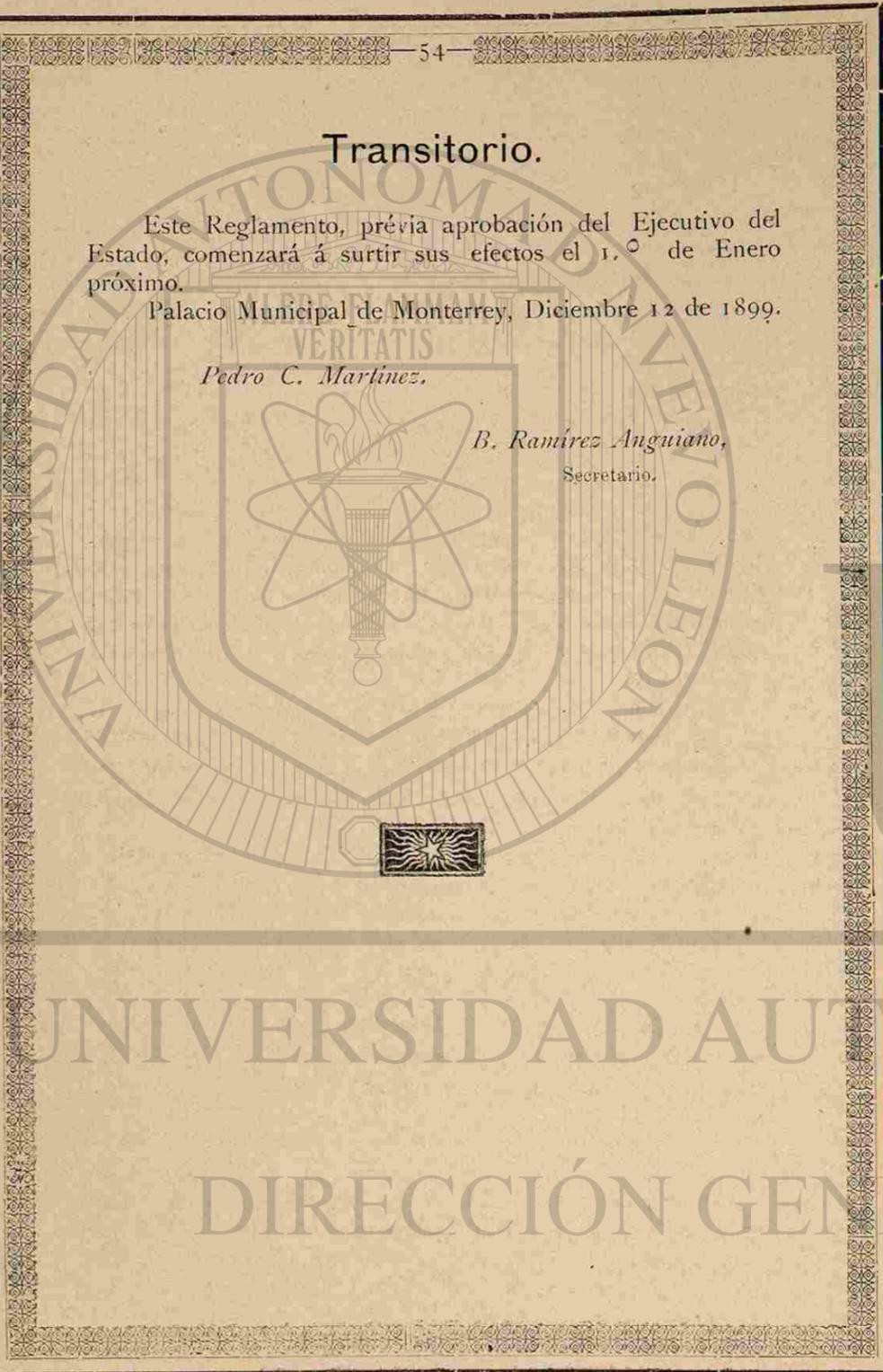
Transitorio.

Este Reglamento, previa aprobación del Ejecutivo del Estado, comenzará á surtir sus efectos el 1.º de Enero próximo.

Palacio Municipal de Monterrey, Diciembre 12 de 1899.

Pedro C. Martínez,

B. Ramírez Anguiano,
Secretario.



ANEXO No. 2.

República Mexicana.—Presidencia Municipal,—Monterrey, N. León,—Número 888.

En cumplimiento y para los efectos de mi auto de 1.º del presente mes, me hago el honor de remitir á Ud. el expediente formado con motivo de la solicitud hecha por el C. Recaudador de Rentas Municipales, para que fuera acordada la baja de la suma de \$3,312. 00 cs. que, procedentes de adeudos incoobrables, existen en la Recaudación de Rentas de este Municipio.

Libertad y Constitución.—Monterrey, Agosto 2 de 1898.
—*P. C. Martínez.*—*B. Ramírez Anguiano*, Secretario.—Al Sr. Secretario del Superior Gobierno del Estado.—Presente.

ANEXO No. 3.

República Mexicana.—Gobierno del Estado de Nuevo León—Secretaría Sección 1.ª—Relaciones y Hacienda—Núm. 493.

Con la atenta nota de Ud. núm. 717 de 18 de Octubre próximo pasado, se recibieron en esta Secretaría las cuatro copias que se sirve acompañar, de las comunicaciones dirigidas al Recaudador de Rentas Municipales de esta Ciudad

por los Jueces 2º, 3º, 4º y 5º de la misma, con fechas 10, 10, 10 y 9, respectivamente, informando que fueron inútiles sus gestiones para obtener el pago de los adeudos por valor, en junto, de \$3,312. 00 cs. que pasó en lista dicho empleado, en virtud de la ausencia de la mayor parte de los causantes é insolventia de los pocos de ellos, cuya comparecencia se logró.

Hónrome en decirlo á Ud. manifestándole con referencia á su oficio anterior relativo núm. 925 de 9 de Agosto último, que enterado de todo el Sr. Gobernador, en acuerdo de hoy ha tenido á bien autorizar la baja que entonces se solicitó de los expresados \$3,312. 00 cs. tres mil trescientos doce pesos que representan tales adeudos; disponiendo recomiendo á esa Autoridad, como lo hago, que á fin de que en lo sucesivo no se repita el caso de que el Erario del Municipio pierda valores por no cobrarse en tiempo sus cuentas á los contribuyentes, ó el de que, por la ausencia de éstos, quede sin la suficiente comprobación el haberse causado esas cuotas y que las mismas formen un adeudo, ó, finalmente, el de que por insolventia de algunos de los cuotizados, resulte incobrable un impuesto, se sirva ordenar desde luego á quienes corresponda, dando al efecto las instrucciones que estime más prudentes y eficaces, que con estricta sujeción á la Ley de Deudores Morosos vigente en el Estado, se pasen á los Jueces Locales (art. 2.º) con la mayor oportunidad, las listas respectivas, y se exija por el superior inmediato al Recaudador, el más exacto cumplimiento de ello, y por éste á la Autoridad ejecutiva, lo prevenido en la citada ley (art. 3.º y relativos) con el objeto de que, como lo requiere el mejor orden de la contabilidad y perfecta administración de la hacienda pública, se liquiden á su debido tiempo todas y cada una de las cuentas de la Recaudación, ora porque se logre el pago de las mismas ó ya porque se proponga la baja, con entera justificación, del importe de las que legalmente aparezcan incobrables, justificación que no puede alcanzarse, según lo demuestra el presente caso, si el apremio se hace extemporáneamente.

Libertad y Constitución. Monterrey, 8 de Noviembre de 1899.—*Ramón G. Chavarrí*, Secretario.—Al C. Alcalde 1.º de esta Municipalidad.—Presente.

ANEXO No. 4.

Estado Corte de Caja de segunda operación que manifiesta los Ingresos y Egresos habidos en la Tesorería Municipal en el año de 1899.

Estado Corte de Caja de segunda operación que manifiesta los Ingresos y Egresos habidos en la Tesorería Municipal en el año de 1899.

Debe.

A Existencia que resultó el 31 de Diciembre de 1898	2,028	81
" Bailes y Diversiones Públicas	6,729	67
" Billares y Boliches	618	00
" Comerciantes Ambulantes	1,330	00
" Carruajes, Carretones de sitio y Carros Émbeles	5,112	50
" Carretas	2,584	50
" Certificadas	575	00
" Depósito para Vestuario de Gendarmes Municipales	3,508	00
" Depósito de Barranqueños	68	50
" Decomisos y Demasías de Casas de Empeño	825	38
" Derechos sobre importe de Decomisos Federales	39	88
" Dispensa de Publicaciones	20	00
" Donativos para la Instrucción Primaria	4,408	16
" Degüellos	39,675	16
" Fiel Contraste	671	95
" Hoteles, Fondas y Casas de Huéspedes	1,382	00
" Impuesto á Bicycletas	1,249	71
" Inspeccion de Sanidad	2,490	00
" Impuestos á Tenerías	51	00
" Juegos no prohibidos	2,641	16
" Loterías, Venta de Billetes de Lotería y Licencias para Rifas	767	22
" Multas	18,305	84
" Naverías y Panaderías	214	40
" Paleque de Gallos	816	00
" Patente de Licorís y Tabacos	17,151	43
" Plaza La Llave	262	75
" Producto de Cementerios	850	00
" Producto de Registro de perros	246	00
" Productos Municipales	1,459	94
" Productos del Parián	2,197	20
" Patentes de Botes y Expendios de leche	5,099	00
" Pisos en fracciones que no excedan de 25 centavos	15,475	10
" Rentas de bienes propios	4,896	78
" Reintegros	4,364	11
" Tres cuartos por ciento sobre ventas	73,595	11
" Traslación de Dominio	15,221	52
" Venta de Barranqueños	60	38
" Venta de Terrenos sepulcrales	2,741	23
" Venta de Terrenos del Municipio	2,241	95
" Ventdutas	715	88

Igual.....\$ 242,859 72

Caja.

Por Alcaldía de la Ciudad	636	00
" Alcaldía de la Penitenciaría	1,616	00
" Asignación al Consejo de Salubridad	187	50
" Asignación á una Música	1,050	00
" Asignación al Hospital González	3,000	00
" Asignación al Palacio del Gobierno	6,000	00
" Devoluciones	197	43
" Depósito de Barranqueños	82	50
" Depósito para Vestuario de Gendarmes Municipales	1,666	72
" Escuela de Cárcel	172	00
" Escuelas municipales	19,151	15
" Empleados en los Paseos Públicos	1,539	06
" Enseres y Útiles Escolares	1,804	91
" Festividades Civiles	6,374	58
" Fiel Contraste	214	61
" Gastos de Alumbrado	11,456	31
" Gastos de Cárcel	34,856	85
" Gastos de Cementerios	795	17
" Gastos extraordinarios	9,504	78
" Gastos en la Obra Pública	30,702	72
" Gendarmes Municipales	1,800	00
" Gratificaciones	47,036	29
" Ingeniero Municipal	300	00
" Inspeccion de Boticas	960	00
" Inspeccion de Carnes	356	00
" Inspeccion de Casas de Empeño	2,192	00
" Inspeccion de Escuelas	92	83
" Inspeccion de Letreros	1,080	00
" Inspeccion de Vehiculos	197	59
" Jubilaciones	319	00
" Juzgados Auxiliares	360	00
" Juzgados Locales	47	00
" Limpieza Pública	2,036	80
" Maquinistas	7,148	29
" Médicos Municipales	825	00
" Ornato y Paseos	1,440	00
" Plaza La Llave	4,219	79
" Recaudación de Rentas Municipales	1,000	00
" Relojes Públicos	4,887	00
" Rentas de Casas	216	37
" Secretaria del H. Ayuntamiento	863	37
" Servicio Telefónico	5,368	00
" Tesorerías foráneas	646	50
" Tesorería Municipal	80	82
" Tesorería General del Estado	2,767	00
"	16,000	00

EXISTENCIA.

En Rentas del Municipio	\$ 6,804. 89
" Depósitos Judiciales	133. 25
" Depósito de Barranqueños	49. 50
" Id. para Vestuario de Gends. Municipales	2,624. 60

Igual.....\$ 242,859 72

Monterrey, Diciembre 31 de 1899.

El Tesorero Municipal,

Arturo C. Zenteno.

Vº Bº,

El Presidente Municipal,

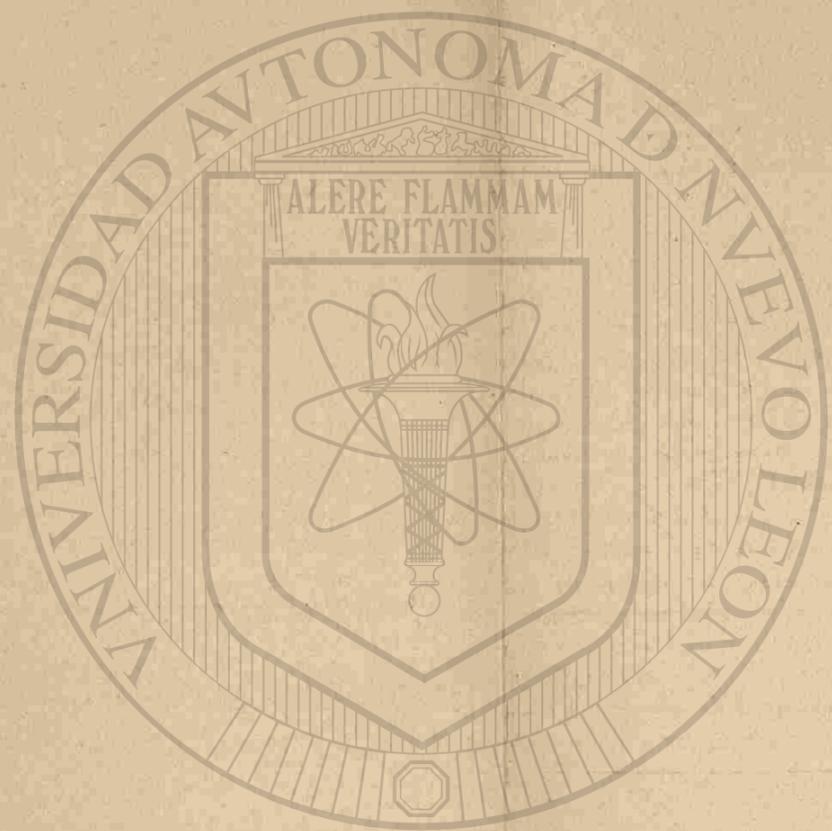
Pedro C. Martínez.

Cónstame,

El Comisionado de Hacienda,

José Joaquín Galindo.

Manuel C. Gómez.



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

UNIVERSIDAD DE NUEVO LEÓN
BIBLIOTECA GENERAL DE LA UANL
ALFO
Cód. 7025 MONTECITRE, NUEVO LEÓN

ANEXO No. 6.

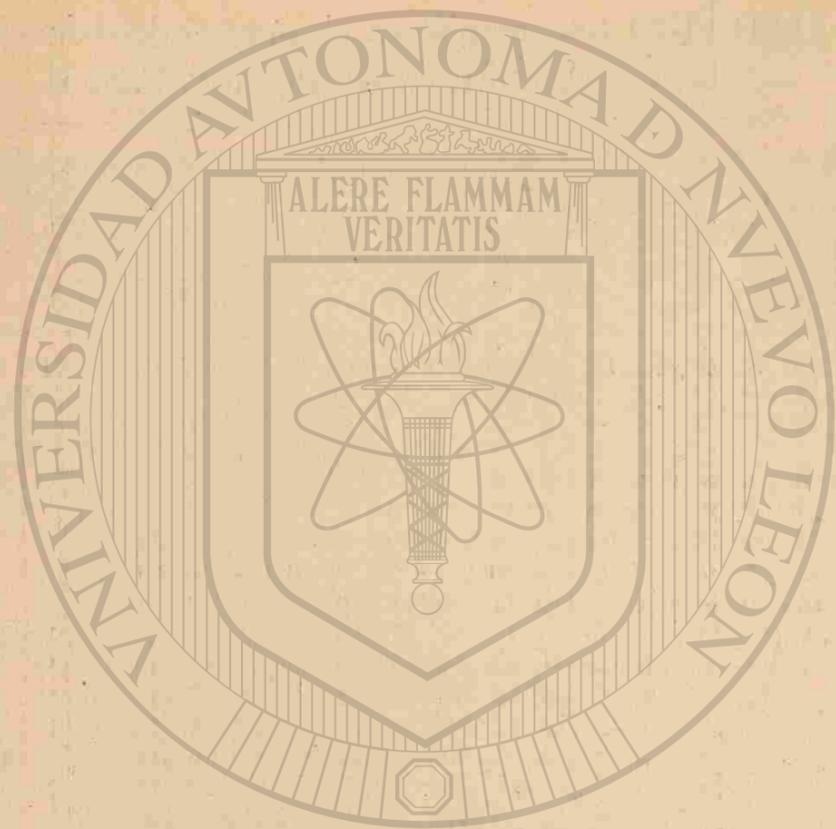
Cuadro que manifiesta el número de defunciones registradas en la Secretaria Municipal durante el año de 1899.

Enero.		Febrero.		Marzo.		Abril.		Mayo.		Junio.		Julio.		Agosto.		Septiembre.		Octubre.		Noviembre.		Diciembre.	
Días.	No. de defunciones	Días.	No. de defunciones	Días.	No. de defunciones	Días.	No. de defunciones	Días.	No. de defunciones	Días.	No. de defunciones	Días.	No. de defunciones	Días.	No. de defunciones	Días.	No. de defunciones	Días.	No. de defunciones	Días.	No. de defunciones	Días.	No. de defunciones
1º	5	1º	8	1º	5	1º	12	1º	20	1º	5	1º	15	1º	7	1º	8	1º	3	1º	3	1º	1
2	11	2	11	2	13	2	7	2	17	2	15	2	5	2	6	2	2	2	12	2	3	2	3
3	7	3	13	3	7	3	8	3	8	3	12	3	8	3	10	3	1	3	6	3	9	3	4
4	4	4	6	4	17	4	4	4	5	4	6	4	6	4	16	4	6	4	7	4	11	4	7
5	2	5	3	5	0	5	6	5	8	5	18	5	5	5	12	5	6	5	5	5	5	5	4
6	6	6	12	6	7	6	9	6	13	6	9	6	9	6	8	6	0	6	9	6	11	6	4
7	3	7	12	7	6	7	10	7	2	7	2	7	8	7	10	7	0	7	8	7	8	7	4
8	1	8	12	8	6	8	7	8	20	8	3	8	6	8	10	8	10	8	6	8	7	8	5
9	11	9	14	9	4	9	2	9	11	9	11	9	4	9	4	9	7	9	7	9	6	9	2
10	4	10	6	10	11	10	5	10	14	10	7	10	11	10	6	10	3	10	10	10	6	10	4
11	14	11	7	11	5	11	8	11	11	11	5	11	6	11	12	11	5	11	5	11	6	11	7
12	4	12	9	12	3	12	6	12	13	12	12	12	8	12	7	12	6	12	7	12	2	12	6
13	5	13	12	13	9	13	13	13	12	13	6	13	5	13	4	13	4	13	7	13	13	13	7
14	7	14	14	14	4	14	9	14	5	14	11	14	13	14	6	14	5	14	12	14	4	14	7
15	2	15	10	15	11	15	13	15	17	15	3	15	7	15	16	15	3	15	3	15	2	15	4
16	7	16	7	16	5	16	2	16	8	16	8	16	7	16	2	16	2	16	8	16	0	16	6
17	2	17	8	17	2	17	14	17	8	17	4	17	16	17	8	17	7	17	4	17	2	17	3
18	5	18	11	18	6	18	5	18	15	18	8	18	12	18	5	18	5	18	8	18	9	18	11
19	6	19	6	19	2	19	15	19	8	19	9	19	10	19	7	19	10	19	0	19	4	19	7
20	9	20	7	20	5	20	11	20	4	20	11	20	11	20	4	20	2	20	6	20	6	20	5
21	11	21	11	21	8	21	9	21	8	21	6	21	13	21	6	21	5	21	6	21	2	21	11
22	0	22	9	22	12	22	15	22	15	22	4	22	10	22	10	22	6	22	3	22	3	22	8
23	8	23	9	23	10	23	9	23	12	23	9	23	7	23	9	23	2	23	11	23	1	23	5
24	2	24	10	24	9	24	15	24	16	24	12	24	16	24	7	24	6	24	5	24	7	24	3
25	4	25	6	25	10	25	10	25	5	25	8	25	11	25	15	25	4	25	7	25	0	25	19
26	4	26	6	26	0	26	19	26	12	26	8	26	5	26	6	26	4	26	4	26	3	26	7
27	5	27	10	27	12	27	20	27	10	27	9	27	3	27	5	27	1	27	9	27	11	27	8
28	8	28	7	28	8	28	11	28	10	28	7	28	8	28	8	28	5	28	10	28	7	28	6
29	9			29	7	29	17	29	10	29	10	29	11	29	9	29	10	29	2	29	11	29	2
30	7			30	6	30	6	30	4	30	8	30	5	30	6	30	6	30	10	30	5	30	4
31	12			31	7			31	6			31	16			31	5			31	4		4
185		256		217		297		327		246		277		246		141		211		163		188	

Total de defunciones en el año, 2,737

Monterrey, Diciembre 31 de 1899.

B. Ramírez Anguiano.
Srto.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

ANEXO No. 7.

Ayuntamiento de Monterrey.—Comisión de Instrucción Pública.

Estando ya para terminar el corriente año, esta Comisión cumple con el grato deber de informar al H. Ayuntamiento sobre el estado en que se halla el importante ramo, cuya atención y vigilancia le han sido encomendadas, así como sobre todo lo que ha podido hacerse para sostenerlo y adelantarlo.

Las escuelas oficiales de Instrucción Primaria en este Municipio son 35, de las cuales 16 están situadas en la cabecera y 19 en las haciendas de su comprensión. De las primeras 8 son de niños y 8 de niñas, y de las segundas 8 son de niños, 8 de niñas y 3 mixtas.

Estas escuelas están clasificadas en tres categorías: son de 1.ª clase 3 de niños y 3 de niñas, de 2.ª 5 de cada sexo, y de 3.ª todas las de las haciendas.

Hay, además, dos academias nocturnas de Instrucción primaria elemental para adultos, y una escuela de la misma clase para los presos de la Penitenciaría.

Las primeras están sostenidas exclusivamente por los fondos del Municipio: para la última proporciona este los libros y útiles necesarios, y contribuye con 15 pesos cada mes para el pago de treinta, asignados al Director de la escuela, quien recibe lo restante de la Tesorería Gral. del Estado.

El total de alumnos matriculados para la fecha es de 4,031, distribuidos como sigue: en las del centro 1,734 niños, 1,598 niñas, 45 señoritas y 70 adultos; y en las foráneas 306 niños y 278 niñas.

Las escuelas han estado atendidas por 17 Directores y 21 Directoras, con quienes han colaborado como Ayudantes respectivamente, 28 Señores y 30 Señoritas, siendo 97 el total de empleados escolares, incluso el Inspector de Instrucción Primaria.

Una de las mejoras introducidas en este año fué la de haberse dado un Sub-director á dos de las escuelas de 1.^a clase y una Ayudante más á la escuela núm. 5 de 2.^a clase para niñas, y otra á la academia nocturna No. 1.

La enseñanza particular se imparte en 29 Institutos, que están generalmente bien atendidos, de los cuales 11 son para niños, 10 para niñas y 8 mixtos.

Los Directores de estas escuelas son 11 y las Directoras 18, correspondiendo 10 á las de niñas y 8 á las mixtas.

En las de niños hay 22 ayudantes, en las de niñas 15, y en las mixtas 12.

Hay matriculados en las primeras 980 niños, en las segundas 548 niñas y en las últimas 102 niños y 409 niñas, siendo el total 2,039 alumnos.

Los edificios de las escuelas del centro, así como 6 de las foráneas son propiedad del Municipio. Durante el año se han hecho algunas reparaciones en las que las han necesitado, tales han sido las que están situadas en la Calzada, en San Luisito y en el nuevo Repueblo del Sur. Se han empezado además los trabajos de reparación de los techos de las escuelas situadas en la plazuela de Morelos, en los cuales se notaron últimamente grandes deterioros.

Durante el año que termina, el Tesoro Municipal hizo las siguientes erogaciones: en rentas de edificios escolares \$672.00 cs., en libros, útiles, muebles y enseres \$1,800.00 cs. en suellos de empleados \$20,396.00 cs. en los exámenes y fiesta escolar \$523.94 cs. todo lo cual viene hacer la suma de \$23,391.94 cs.

La primera Autoridad municipal con un celo activo y perseverante ha procurado siempre hacer efectiva la enseñanza obligatoria, para lo cual tiene empleados especiales que cuidan de presentar á la misma autoridad los niños que encuentran vagando en las horas en que el trabajo escolar es obligatorio: frecuentemente se dirige también á los

Jueces auxiliares, encareciéndoles la necesidad de que constantemente cuiden de que los niños asistan con regularidad á las escuelas.

El grado de disciplina á que en su generalidad han llegado los institutos oficiales no merece, en mi concepto, sino encomios para los maestros, los que han comprendido muy bien la suma importancia de aquella, y han tenido el tacto suficiente para emplear todos los elementos con que cuenta el gobierno escolar para sostenerla y mejorarla. Los recreos de reglamento, los ejercicios gimnásticos, la buena distribución del tiempo de trabajo, el cariño con que se trata á los alumnos, el estudio mental, la enseñanza de la Moral y Urbanidad, y el método con que se imparte la enseñanza, todo esto hace, generalmente hablando, que la escuela sea para los educandos como un centro de atracción, siendo por consiguiente espontáneas la asistencia, la puntualidad, la aplicación y la observancia de los deberes para con el maestro y para con los condiscípulos.

En cuanto á la parte técnica se nota un mejoramiento siempre creciente: las lecciones prácticas que el Inspector de las escuelas da dos veces á la semana en presencia de los maestros y maestras, las del mismo género que se dan en la escuela profesional de Señoritas y en la Normal de Profesores, así como las conferencias pedagógicas que semanalmente se verifican en esta última, hacen que el método pedagógico sea mejor entendido en sus marchas, formas y procedimientos, y que se haga posible armonizar, sin mucha dificultad, la parte teórica con la práctica.

No quiero decir con esto que la instrucción primaria en nuestras escuelas haya llegado en sus medios y en sus resultados al ideal de la perfección. No. Aún falta mucho que enseñar y que hacer en la parte metodológica, que estudiada toda la vida, no dejaría de sugerir siempre ideas nuevas de trascendental utilidad; pero es justo reconocer que el arte y la ciencia de enseñar avanza notablemente entre nuestros maestros, dándonos la esperanza alhagadora de que la escuela en nuestro Estado, llegue, tal vez muy pronto á llenar sus nobles fines, sin dificultades de ninguna especie y de una manera cabal y perfecta, tanto más cuanto que así el Gobierno como el Ayuntamiento tienen fija su atención

de un modo especial en este ramo de primera importancia para la cultura social, civil y política.

Como en el informe que acerca de los exámenes públicos rendí en su oportunidad al H. Ayuntamiento, se ven los datos relativos á la marcha de la enseñanza y á los adelantos obtenidos en esta, me permito reproducir lo que entónces dije acerca de aquellos actos, á fin de que podáis ver, en conjunto, lo más interesante de lo que se refiere á la Instrucción primaria.

“Los exámenes públicos se verificaron del 3 al 29 del corriente (Julio) durando los de las escuelas de 1ª clase desde las 8 de la mañana hasta el mediodía, y desde las 3 de la tarde hasta las 10 de la noche; los de las de 2ª desde las 8 hasta las 12 en las de niños y desde las 3 hasta las 8 en las de niñas; en las foráneas, por razón de variar el número de sus cursos escolares, los exámenes duraron en unas, de las 3 hasta las 7 de la noche, y en otras, de la misma hora á las 8.”

“Las asignaturas, sobre las que se hizo la réplica en cada una de las escuelas, fueron casi todas las comprendidas en los Programas oficiales de sus diferentes clases, escogiéndose á discreción por los jurados respectivos los puntos que debían ser objeto del examen á la vista de las asignaturas detalladas en los Indices presentados por los maestros para aquellos actos. Grato me es manifestar que á casi todos los exámenes de las escuelas del centro asistió con carácter oficial uno de los Sres. municipales, conforme al turno dispuesto por la Corporación municipal lo que significa que esta H. Asamblea ve en aquellos actos toda la importancia que realmente tienen y que quiere imprimirles el sello de la solemnidad que por esto les corresponde, así como conocer de un modo inmediato y directo los resultados de sus esfuerzos por sostener y mejorar los establecimientos de Instrucción primaria que de ella dependen.”

En cuanto á los resultados de aquellos actos me es satisfactorio expresar que, además de haber sido dignos del concepto que en todas partes se tiene ya de esta ciudad progresista en materia de Instrucción, han venido á establecer como una ley, que alhaga y entusiasma, el hecho de que cada año mejoran las aptitudes de los nuevos maestros y las condiciones de los alumnos, debidas una y otra cosa á que con la práctica acrece la experiencia de los primeros, y que en los segundos se asegura una inclinación cada vez mayor al estudio y el há-

bito de gobernarse por sí mismos empleándose para esto una noble emulación, basada, principalmente, en la conciencia del deber moral, y disponiéndose de los medios disciplinarios más adecuados á la naturaleza del niño, cuya voluntad puede obrar prodigios cuando es movida por la poderosa palanca del afecto.”

Puedo, pues, asegurar que el éxito de los trabajos escolares en este año fue sobre saliente en relación con el de los anteriores. No hubo una escuela de las del centro en que los exámenes no fueran más ó menos brillantes, sin que por esto se entienda que hablo en términos absolutos. Sucede á veces, y esto es muy natural, que mientras la marcha y el adelanto general de una escuela son excelentes, en algunos de los cursos de la misma, se nota un paso tardo ó irregular, debido á la desigualdad de aptitudes pedagógicas de los encargados de la enseñanza, lo cual tuve ocasión de ver, aunque por fortuna, sólo en dos ó tres de nuestras escuelas.”

En cuanto á las de 3ª clase puedo decir con fundamento en los datos que me han sido suministrados por el Inspector de escuelas de este Distrito, que fueron excelentes los exámenes de las escuelas de niños de Labores Nuevas, Los Urdiales y San Jerónimo, así como los de niñas de estas dos últimas haciendas, del Ancón y de la Estanzuela: fueron regulares los de niños de San Bernabé, el Ancón, La Estanzuela, los Cristales y Gonzalitos, y los de niñas de estas dos últimas haciendas, de Labores Nuevas y de Tijerinas: fué mediano el examen de las escuelas mixtas de Piedra Parada y Los Remates y malo el de la de niñas de San Bernabé.”

Los alumnos de la escuela de la cárcel mostraron buen aprovechamiento.”

El éxito alcanzado por la Academia nocturna N° 1 fue muy bueno, el de la N° 2 fue regular.

Por lo que acabo de informar puede esta Honorable Corporación estar con justicia satisfecha al ver que ese anhelo grande y sostenido que la anima á mejorar, por medio de la educación, el futuro de nuestro pueblo, es cada año correspondido con los frutos cada vez mas ricos, alcanzados por la constancia y laboriosidad de los encargados de tan importante ramo, lo cual, naturalmente, aviva aquel anhelo, al palpar, por decirlo así, que las considerables erogaciones que

hace para aquel objeto, no son en realidad cantidades gastadas sino un capital invertido, cuyos intereses, de un orden sociológico trascendental, van siempre en una progresión notabilísima.

Al cerrar este informe me es grato felicitar á esta H. Corporación porque á la solicitud y celo con que han procurado satisfacer las necesidades de las escuelas que de ella dependen se debe en gran parte ese mejoramiento intelectual y moral de los que, niños hoy, contribuirán, cuando ciudadanos, con los eficaces y ricos elementos de su cultura, al mayor engrandecimiento de este Pueblo, tan respetado ya hasta por los extraños. A la vez me complazco, cumpliendo con un deber de justicia, en recomendar á la alta consideración de esta misma Asamblea, la constancia, honradez y delicadeza con que los preceptores municipales han cumplido con su deber, correspondiendo dignamente á la confianza con que fueron distinguidos al encomendárseles la educación de la niñez."

Libertad y Constitución. Monterrey, Diciembre 31 de 1899.—*Miguel F. Martínez*.—C. Alcalde 1° de esta Capital.—Presente.

ANEXO No. 8.

Ferrocarriles Urbanos de Monterrey, Feb. 27-99. Sociedad Anónima.

Habiéndose concedido por Decreto fecha 27 de Enero último, del Superior Gobierno del Estado, que la Empresa de "Ferrocarriles Urbanos de Monterrey" S.A., al adquirir toda la propiedad de la Compañía "Tranvías de Monterrey", ampliase su sistema de vías férreas y levantase los rieles que

se extendían al barrio de San Luisito, con los que se atravesaba el río de Santa Catarina, sobre el puente que construyó la Compañía vendedora para el paso de sus carros, el cual está en la prolongación para el Sur en la calle del Roble; levantados dichos rieles no tiene ya objeto para el servicio relativo el puente referido, y pudiendo ser este beneficio á la Ciudad porque siempre podrá comunicarla con el barrio de que se trata, haciéndole periódicamente las reparaciones que demande, la citada Empresa de "Ferrocarriles Urbanos de Monterrey" S.A. lo cede con gusto á la representación de Monterrey, esperando se sirva aceptarlo.

Lo comunico á Ud. protestándole mi más sincera adhesión y respeto.

Monterrey, Febrero 27 de 1899.—*Juan Guzmán*.—*J. Eleuterio Martínez*.—Al Señor Alcalde 1°.—Presente.

ANEXO No. 9.

República Mexicana.—Presidencia Municipal.—Monterrey, N. León.—Número 1,076.

El R. Ayuntamiento que me honro de presidir, tomando en consideración que sería de suma utilidad que la Compañía del Ferrocarril Nacional Mexicano, cediera de los terrenos de su estación, la porción que fuere necesaria para continuar, al Norte, la calle del Hospital, hasta unirla con el camino que la citada Compañía tiene en uso para el tráfico de sus trenes que vienen del dicho rumbo, y que luego cediera igualmente, parte de este camino hasta el egido Norte de la Ciudad para establecer un camino vecinal que sirva para el tránsito público, tuvo á bien acordar que, como tengo el honor de verificarlo por medio de la presente nota, me dirija á Ud.

para suplicarle que, con su carácter de apoderado general de la Compañía aludida, haga las agencias necesarias para obtener de ésta la cesión de que se hace referencia, por estar en ello interesados el bien público y los intereses generales de los vecinos de esta localidad.

Libertad y Constitución. Monterrey, 21 de Junio de 1899
—P. C. Martínez.—B. Ramírez Anguiano, Secretario.—Sr. Lic. P. Benítez y Leal.—Presente.

ANEXO No. 10.

En contestación á la atenta comunicación de Ud. de 21 de Junio, sobre apertura de un camino á travéz de los terrenos de la Compañía del Camino de Fierro Nacional Mexicano, desde el extremo de la calle del Hospital hacia el Norte, tengo la honra de decir á Ud. que es satisfactorio para aquella Compañía, á la cual transmití dicha comunicación, obsequiar los deseos de la Ciudad; pero cree conveniente proponer algunas modificaciones cuya necesidad apreciará sin duda el R. Ayuntamiento que Ud. mercedamente preside. Para la más clara inteligencia de estas modificaciones, acompaño un plano del terreno por donde ha de pasar el camino proyectado.

La prolongación de la calle del Hospital hacia el Norte originaría la destrucción del tanque y depósito de carbón de la Compañía. El Sr. J. A. Robertson ha manifestado que está dispuesto á ceder para el camino el terreno marcado en el adjunto plano al oriente del tanque y depósito expresados y con ese terreno y el que la Compañía ofrece ceder se podrá abrir el camino que se desea tener.

La Compañía del C. de F. Nacional Mexicano ofrece por su parte ceder, bajo las condiciones que adelante se expresan, una zona de doce metros de ancho por ciento doce, aproximadamente, de largo, desde la calle de la Zona, en la parte donde se le une la del Hospital, hacia el noreste hasta llegar á los terrenos del Sr. Robertson en ó cerca de la esquina suroeste de la casa de mampostería y destinada á arrendamientos, que allí hay construida, y adelante, pasada la propiedad del mismo Sr. Robertson, otra zona de terreno desde la esquina suroeste de la cerca que limita las propiedades de la Compañía del Ferrocarril de Monterrey al Golfo Mexicano, junto al extremo norte del depósito de carbón antes mencionado, hacia el norte, con una longitud de 1,545 metros hasta unirse en el callejón del egido norte con el camino de esta ciudad al Topo Chico ó San Bernabé, entre los postes que marcan los kilómetros 1,083 y 1,084 del Ferrocarril y cerca del primero. El ancho de la zona cedida en esta parte será el que resulte entre una línea al oriente y paralela al eje de la vía férrea troncal que conduce á Laredo y distante de tal eje ocho metros y el límite oriental del terreno de la Compañía; este terreno es el que formaba el antiguo camino de Monterrey al Topo Chico, como sabe el R. Ayuntamiento, por haber sido la ciudad quien enajenó á la Compañía el mismo camino, para establecer su derecho de vía; en otros términos la Compañía se reserva ocho metros al oriente del centro de su ferrocarril, sin perjuicio, como se comprende, de lo que tiene al occidente, y el resto de su actual derecho de vía hacia el oriente, es lo que cede para el camino proyectado entre los puntos antes expresados y en la extensión antes dicha de 1545 metros.

Como el camino habrá de atravesar la vía férrea en los puntos marcados en el plano con las letras A. B. y C. ó sea donde parte de la calle de la Zona, donde sale de la propiedad de la Compañía para entrar á la del Sr. Robertson, que es donde está una rama de la Y del patio y donde llega al egido, porque en este último punto además de hacer conexión con el camino del Topo la hace con el callejón del egido, que se usa como camino y cruza la vía, será necesario mantener cruceros al travéz de la vía en esos puntos.

Las condiciones indicadas antes y bajo las cuales se hace la cesión, son las siguientes:

1ª En los pasos de los referidos cruzamientos la Compañía no estará obligada á tener guardianes ni á conservar empleados encargados de cerrar el paso al cruzar los trenes y estas obligaciones serán cumplidas por el Ayuntamiento.

2ª La Compañía no tendrá ninguna responsabilidad en casos de accidentes que ocurran á los transeuntes si el Ayuntamiento no pusiere los guardianes, ó estos no cerraren la vía al pasar los trenes, ó dejaren de cumplir alguna de sus obligaciones.

3ª La Compañía no estará obligada á conceder en lo futuro para el camino proyectado, mayor anchura que la que cede en la actualidad.

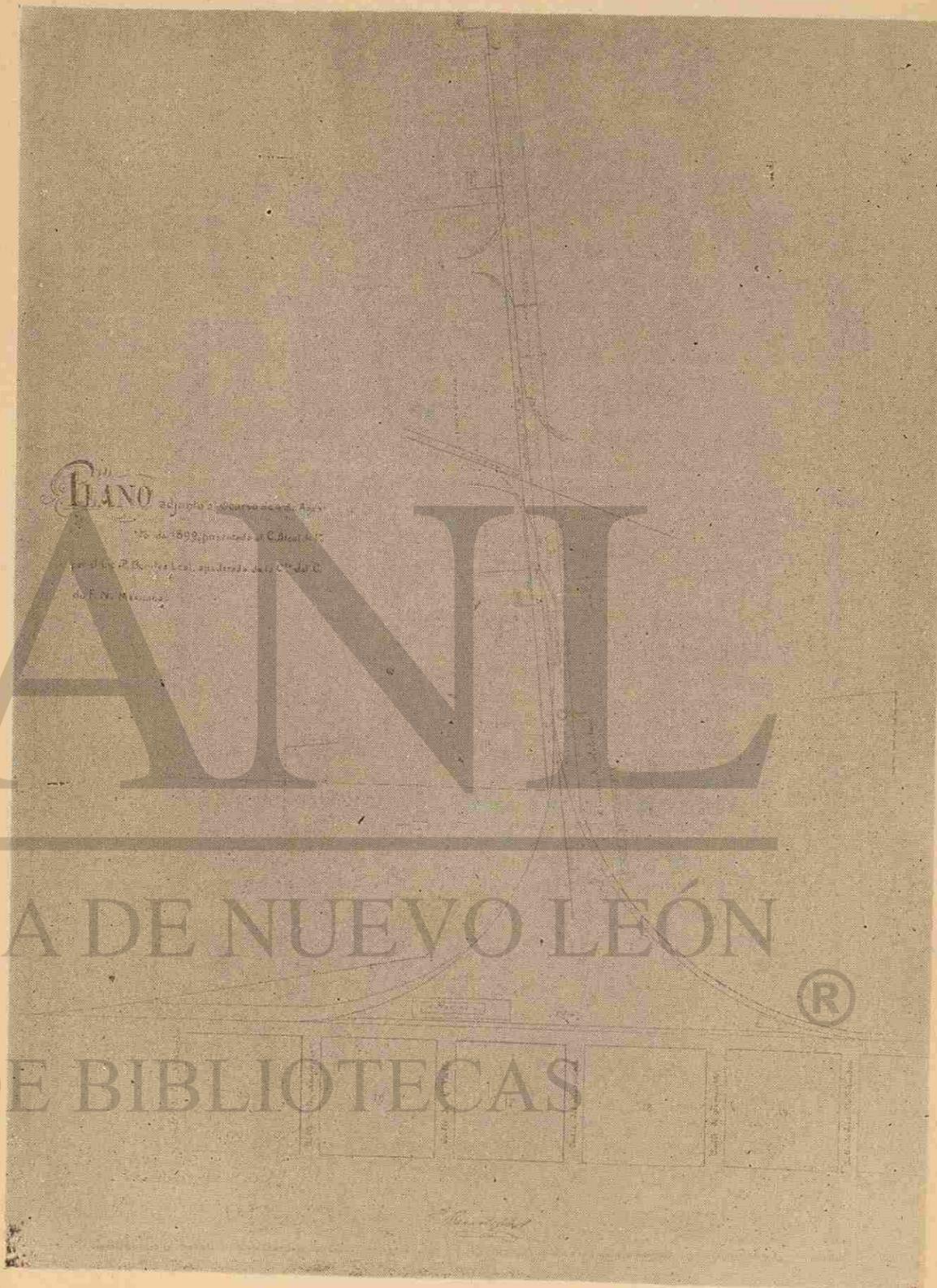
4ª La cesión del terreno deberá someterse á la aprobación de la Secretaría de Comunicaciones.

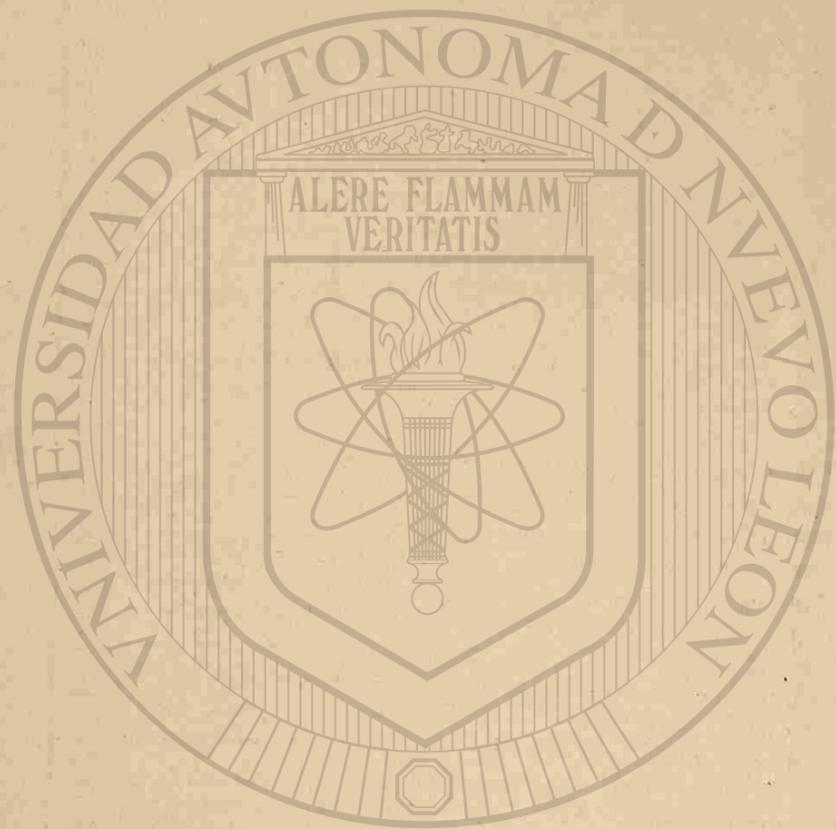
Espero que este ofrecimiento de la Compañía llenará el propósito del R. Ayuntamiento y que se servirá Vd. decirme si es aceptado en los términos que dejo expresados Protesto á Vd. mi respeto y consideración.

Monterrey, Agosto 2 de 1899.—*P. Benítez Leal*.—Al C. Alcalde 1.º—Presente.



DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE

DIRECCIÓN GENERAL DE BIENESTAR

ANEXO No. 12.

*República Mexicana.—Presidencia Municipal.—Monterrey,
N. León.—Número 496.*

La H. Corporación que tengo el honor de presidir, tomando en consideración el constante mejoramiento que diariamente alcanza el barrio conocido en esta Capital con el nombre de Nuevo Repueblo del Norte, y juzgando que es de todo punto conveniente implantar en él aquellas mejoras que de alguna manera contribuyan á su embellecimiento y ornato, en cabildo de ayer tuvo á bien acordar que, previa la correspondiente superior autorización, se erigiera un jardín público en la mitad Poniente de la manzana marcada en el plano de la Ciudad con el número 25^o y que á efecto de pagar los \$4,000.00 que importa el terreno destinado para establecer dicha mejora, á beneficio de la cual ha donado el Señor General Jerónimo Treviño la suma de \$2,000.00, se gaste de los fondos municipales la cantidad de \$2,000.00, y lo más que fuere necesario para el otorgamiento de escrituras de traspaso del citado terreno y viajes del Sr. Emilio Salinas que tendrá que venir desde la Villa de Cuatro Ciénegas, Coahuila, á firmar, como uno de tantos dueños del inmueble que se trata de adquirir, la escritura respectiva.

Lo que me hago el honor de participar á Ud. para conocimiento del Sr. Gobernador y efectos correspondientes.
Libertad y Constitución.—Monterrey, Mayo 2 1899.—
P. C. Martínez.—B. Ramírez Anguiano, Secretario.—Al Sr. Secretario del Superior Gobierno del Estado.—Presente.

ANEXO No. 13.

*República Mexicana.—Gobierno del Estado de Nuevo-León
—Secretaría.—Sección 1ª.—Relaciones y Hacienda.—Número
16,493.*

Se ha enterado el Sr. Gobernador del atento oficio de Ud. núm. 496 fecha de antier, en que expresa que tomando en cuenta el H. Ayuntamiento el constante mejoramiento que diariamente alcanza el barrio conocido en esta Ciudad con el nombre de Nuevo Repueblo del Norte, y juzgando que es de todo punto conveniente implantar en él aquellas mejoras que de alguna manera contribuyan á su embellecimiento y ornato, en sesión del día 1º del actual acordó el propio H. Cuerpo que previa la correspondiente superior autorización, se erigiera un jardín público en la mitad Poniente de la manzana marcada en el plano de la misma Ciudad con el número 25º y que á efecto de pagar los \$4,000.00 cuatro mil pesos que importa el terreno destinado para dicha mejora, á beneficio de la cual ha donado el Sr. General D. Jerónimo Treviño la suma de \$2,000.00 dos mil pesos, se gasten de los fondos municipales los otros \$2,000.00 dos mil pesos y lo más que fuere necesario para el otorgamiento de escrituras de traspaso del citado terreno y viajes del Sr. Emilio Salinas que tendrá que venir desde la Villa de Cuatro Ciénegas, Coahuila, á firmar, como uno de tantos dueños del terreno que se trata de adquirir, la escritura respectiva.

En respuesta me es honroso manifestar á Ud. por disposición del Sr. Gobernador, que se concede la autorización que se solicita para la compra del mencionado terreno y demás gastos de que se hace mérito, en los términos que se asientan en su citado oficio, recomendando á esa Autoridad informe cuando esté concluida la operación á cuanto monten los gastos erogados por el Municipio.

Libertad y Constitución. Monterrey, 4 de Mayo de 1899.
—Ramón G. Chávarri, Secretario.—Al Alcalde 1º de esta Municipalidad.—Presente.

PENITENCIARIO
DE
NUEVO LEÓN
Monterrey

Mo

Existencia de
ALTAS en tod

BAJAS en tod
Existencia pa

Ma

UNIVERSIDAD DE NUEVO LEÓN
BIBLIOTECA UNIVERSITARIA
"ALFONSO REYES"
CALLE 1025 MONTERREY, N. L.

ANEXO No. 14.

PENITENCIARIA
DE
NUEVO-LEON
Monterrey.

Estado general del movimiento de alta y baja habido en la prisión de ambos sexos de esta Penitenciaría, durante el año de 1899, con expresión de delitos.

Hombres.		Allanamiento de morada.	Abuso de confianza.	Abuso de autoridad.	Atentados contra el pudor.	Abandono de servicio.	Adulterio.	Calumnia.	Cohecho.	Contrabando.	Deserción.	Destrucción de sellos.	Difamación.	Desobediencia á la autoridad.	Evación de presos.	Estafa.	Estupro.	Explotación de Terrenos baldíos.	Embriaguez y abuso de autoridad.	Falsificación de firmas.	Fabricación de moneda falsa.	Fraude.	Faltas á la guardia.	Faltas á la autoridad.	Heridas.	Homicidio.	Incendio.	Injurias.	Insubordinación.	Peculado.	Protección de fuga.	Resistencia á la policía.	Robo.	Requerimiento.	Vagancia.	Violación de correspondencia.	Violación.	TOTAL.
Existencia del 31 de Diciembre de 1898.....	2	1	3	1	1	"	"	"	"	8	"	"	"	2	1	3	"	"	3	2	4	1	"	88	78	1	"	2	2	"	2	198	"	4	1	5	413	
ALTAS en todo el año de 1899.....	2	9	4	"	6	6	2	1	4	34	2	3	1	6	7	1	2	6	1	1	4	"	1	311	44	2	9	14	1	"	2	265	1	29	"	1	777	
Suma.....	4	10	7	1	7	6	2	1	4	42	2	3	1	8	8	4	2	6	4	3	4	1	1	399	122	3	9	16	3	1	2	463	1	33	1	6	1,190	
BAJAS en todo el mismo año de 1899.....	3	9	3	"	2	3	2	1	4	22	2	3	1	7	7	1	2	"	1	2	2	1	1	312	45	2	9	3	1	1	301	1	25	"	2	781		
Existencia para el 1.º de Enero de 1900.....	1	1	4	1	5	3	"	"	"	20	"	"	"	1	1	3	"	6	3	1	2	"	"	87	77	1	"	13	2	1	162	"	8	1	4	409		

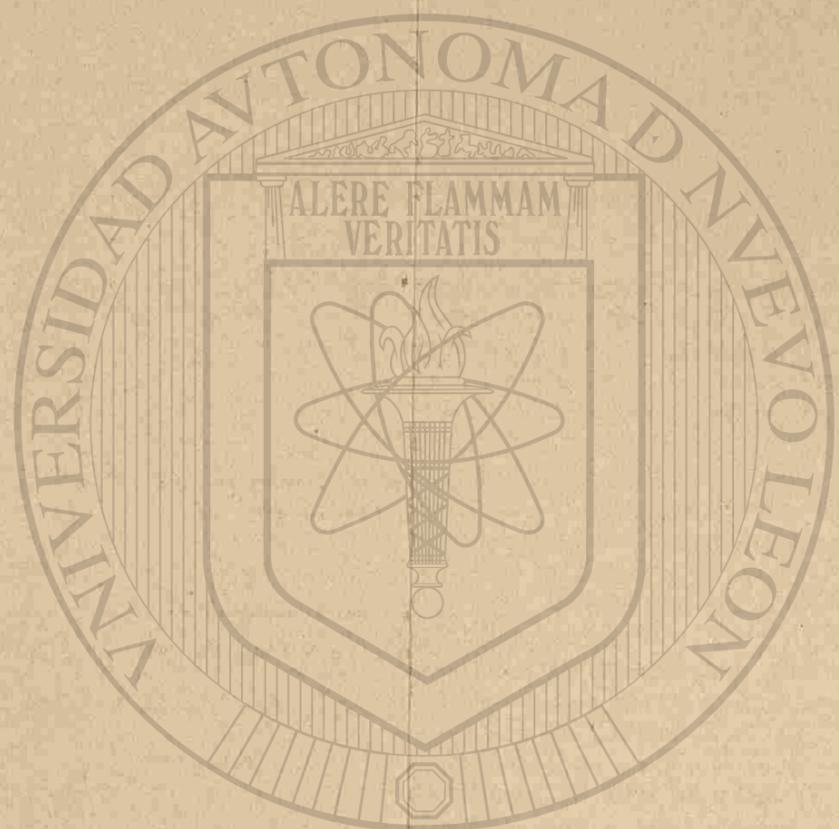
Mujeres.

	Abuso de confianza.	Atentados contra el pudor.	Aborto provocado.	Adulterio.	Envenenamiento.	Heridas.	Homicidio.	Incendio.	Infanticidio.	Injurias.	Robo.	TOTAL.
Existencia del 31 de Diciembre de 1898.....	1	1	1	"	1	"	2	1	"	"	11	18
ALTAS en todo el año de 1899.....	1	"	"	4	"	13	6	"	1	2	40	67
Suma.....	2	1	1	4	1	13	8	1	1	2	57	85
BAJAS en todo el mismo año de 1899.....	1	1	"	2	"	13	5	1	1	2	42	68
Existencia para el 1.º de Enero de 1900.....	1	"	1	2	1	"	3	"	"	"	9	17

Vº Bº,
Marín Peña.

Monterrey, Diciembre 31 de 1899.

El Alcaide,
Isaac Valdés.



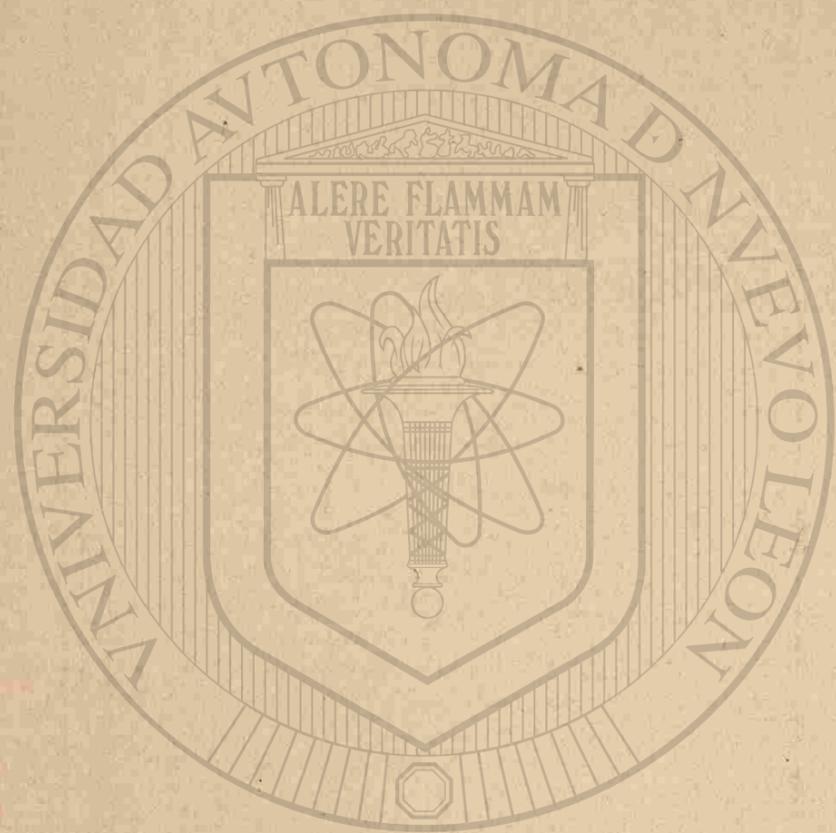
UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

UNIVERSIDAD DE NUEVO LEÓN
BIBLIOTECA UNIVERSITARIA
"ALFONSO REYES"
CARR. 1025 MONTERREY, N.M.L.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

ANEXO No. 15.

*PEDRO C. MARTINEZ, Alcalde 1° Constitucional de esta
Municipalidad, á todos sus habitantes hago saber que por
la Secretaria del Superior Gobierno del Estado, se me ha
dirigido la siguiente comunicaci3n:*

«República Mexicana.—Gobierno del Estado de Nuevo-
León.—Secretaría.—Sección 3ª-Gobernación y Guerra.—Nú-
mero 407.

Habiéndose advertido que en el mercado de esta plaza se expenden varios efectos ó artículos impuros por las sustancias más ó menos nocivas á la salud, que se mezclan á los mismos, y otros que aún sin mezcla alguna por estar perdidos, como pasa con la carne, no deben expendirse, el Consejo de Salubridad del Estado con el objeto de evitar el engaño á los compradores y los perjuicios consiguientes á los que consumen ese clase de artículos adulterados, ha propuesto al Gobierno para su aprobaci3n, las siguientes prevenciones:

1ª Es obligaci3n de todos los negociantes que venden en esta plaza artículos adulterados con mixturas, marcar los envases ó empaques que los contengan, expresando clara y terminantemente los compuestos del artículo en venta.

2ª Es obligaci3n de los mismos negociantes, poner en lugar visible de su establecimiento ó vendimia, para conocimiento del público, los nombres de los efectos de que se trata, expresando que se hallan contrahechos.

3ª Tienen asimismo esos negociantes obligaci3n de hacer saber á los que les compran, que el artículo que les venden no es puro, por si no hubieran apercibidos de las indicaciones de que tratan los dos párrafos anteriores.

4ª Es obligaci3n de los negociantes, dueños ó encar-

gados de panaderías, usar para el pan, sólo la manteca de cerdo perfectamente pura, sin alteración alguna.

5ª Es obligación de los dueños ó encargados de expendio de carnes, retirar de la venta las que estén perdidas ó en principio de descomposición.

6ª Lo prescrito en las prevenciones 4ª y 5ª debe observarse inmediatamente por quienes corresponda, y lo dispuesto en las 1ª y 2ª, desde el octavo día á contar de la fecha en que se publiquen estas disposiciones.

7ª A los infractores de ellas se les castigará imponiéndoseles la multa que señala la ley del Consejo de Salubridad vigente en el Estado, fecha 4 de Abril último, en su art. 11 frac. 1ª, sin perjuicio de que tales infractores sean consignados á la autoridad respectiva, si así lo requiere la gravedad del daño que en algún caso se cause.

Y habiendo sido aprobadas tales prevenciones, que deben formar parte del Reglamento de Policía y buen gobierno; tengo la honra de transmitir las á Ud. por acuerdo del Señor Gobernador, para su inteligencia, recomendándole cuide de que, por quien corresponda, se les dé debido cumplimiento, ordenando, al efecto, sea la presente publicada en hoja suelta y repartidos los ejemplares con profusión, colocando en lugares visibles los que juzgue oportunos.

Estimaré á vd. se sirva dar cuenta á esta Secretaría de haberlo así verificado.

Libertad y Constitución, Monterrey, 2 de Noviembre de 1899.—*B. Reyes.*—*Ramón G. Chávarri*, Secretario.—Al Alcalde 1º de esta Ciudad.—Presente.»

Y en cumplimiento de lo mandado en la comunicación inserta, se publica en esta forma, recomendando, á quienes corresponda, su más exacta observancia.

Monterrey, Noviembre 4 de 1899.—*P. C. Martínez.*—*B. Ramírez Anguiano*, Secretario.

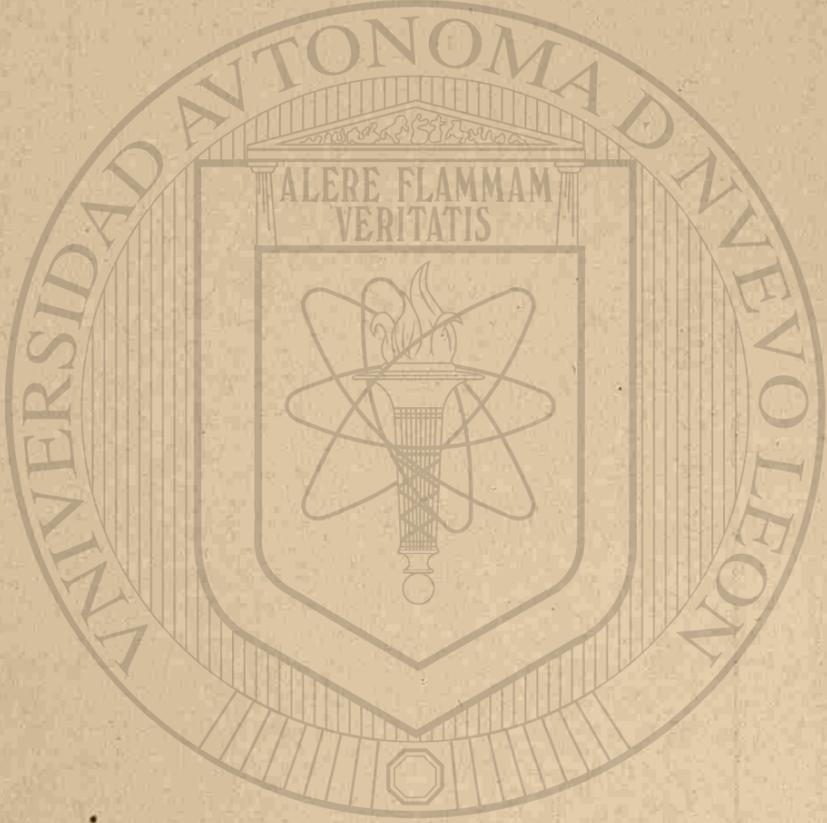
ANEXO No. 16.

Estado que manifiesta el número de minas que hay en esta Municipalidad, con expresión de sus dueños ó Compañías que las explotan, cantidad y clase de metales que producen

Nombre de la Mina.	Nombre de la Compañía ó dueño.	Ubicación.	Estado en que se encuentran.	Sustancias principales que contiene.	Peso del mineral antes de beneficiarse.	Valor de todo el mineral extraído.	Número de trabajadores y empleados.		
							Hombres.	Mujeres.	TOTAL.
Francisca.....	Cia. La Plata.....	El Diente.....	En explotación.....	Plata, Plomo y Hierro.....	No tiene valor.....	No tiene valor	12	00	12
Napoleón.....	Id. Id.....	Id. Id.....	Id. Id.....	Id. Id.....	Id. Id.....	Id. Id.....	12	00	12
San Martín.....	Cia. San Martín.....	Cerro de la Mitra.....	Id. Id.....	Id. Id.....	Id. Id.....	Id. Id.....	20	00	20
Alta Cruz.....	Id. Id.....	Id. Id.....	Id. Id.....	Id. Id.....	Id. Id.....	Id. Id.....	20	00	20
El Carmen.....	Cia. El Carmen S. A.....	Id. Id.....	Id. Id.....	Id. Id.....	Id. Id.....	Id. Id.....	25	00	25
Notre Dame.....	Cia. La Plata.....	El Diente.....	Id. Id.....	Id. Id.....	Id. Id.....	Id. Id.....	250	00	250
La Alemania.....	J. Leopold.....	Sierra La Ventura.....	Paralizada.....	Id. Id.....	Id. Id.....	Id. Id.....	16	00	16
El Capitán.....	Id. Id.....	Id. Id.....	En explotación.....	Id. Id.....	Id. Id.....	Id. Id.....	9	00	9
San Pedro.....	Joaquín Matiz.....	San Pedro.....	Id. Id.....	Id. Id.....	Id. Id.....	Id. Id.....	100	00	100
El Roble.....	J. González Treviño.....	Id. Id.....	Id. Id.....	Id. Id.....	Id. Id.....	Id. Id.....	400	00	400
San Pablo.....	Cia. San Pablo.....	Sierra Madre.....	Id. Id.....	Id. Id.....	Id. Id.....	Id. Id.....	25	00	25
Miguel Escobedo.....	La Sorpresa.....	Cerro de la Mitra.....	Id. Id.....	Id. Id.....	Id. Id.....	Id. Id.....	35	00	35
Anglo Americana.....	J. Leopold.....	Sierra La Ventura.....	Paralizada.....	Id. Id.....	Id. Id.....	Id. Id.....	235	00	235
Puerto Rico.....	Arnulfo Guevara.....	Cerro de la Mitra.....	80 metros explotados.....	Id. Id.....	Id. Id.....	Id. Id.....	15	00	15
La Victoria.....	Cia. La Victoria.....	Sierra Madre.....	En explotación.....	Id. Id.....	Id. Id.....	Id. Id.....	12	00	12
Zaragoza.....	Cia. Zaragoza.....	El Diente.....	En explotación.....	Id. Id.....	Id. Id.....	Id. Id.....	150	00	150
La Libertad.....	F. C. Sepúlveda.....	Loma Larga.....	Paralizada.....	Id. Id.....	Id. Id.....	Id. Id.....	00	00	00
Independencia.....	Id. Id.....	Id. Id.....	Id. Id.....	Id. Id.....	Id. Id.....	Id. Id.....	00	00	00
La Corona.....	J. Leopold.....	Cerro Boludo.....	Id. Id.....	Id. Id.....	Id. Id.....	Id. Id.....	25	00	25
San Salvador.....	Cia. San Salvador.....	San Pedro.....	En explotación.....	Id. Id.....	Id. Id.....	Id. Id.....	00	00	00

Monterrey, Julio 1º de 1899.

David Peña.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

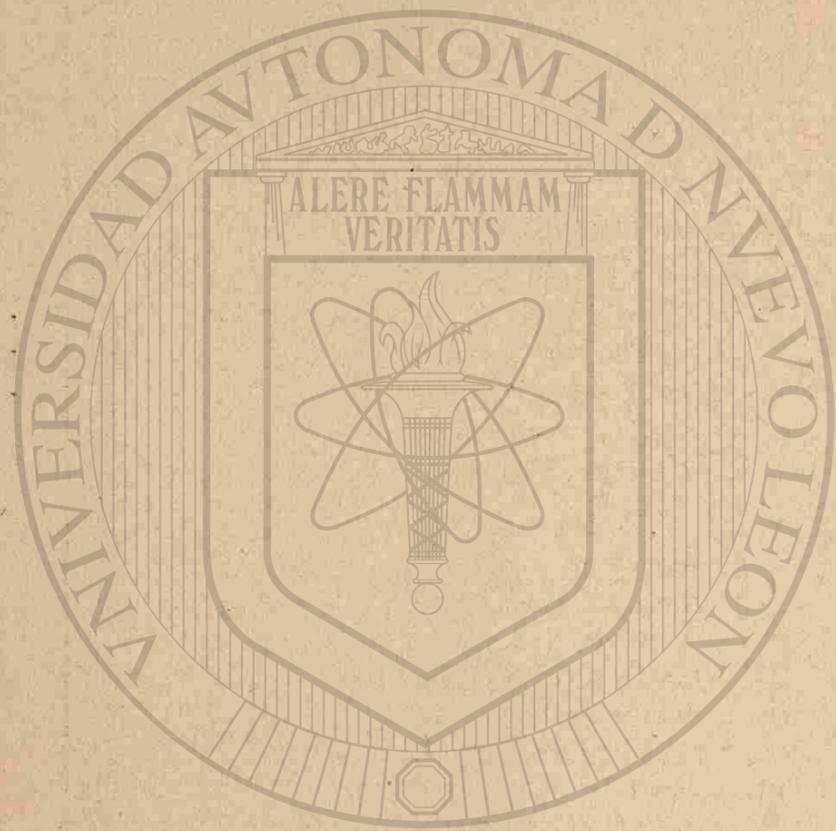
ANEXO No 17

Estado que manifiesta el número de negocios civiles y criminales despachados por los Juzgados Locales de esta Ciudad, durante el año que hoy termina y de los que quedaron pendientes.

	JUZGADO 2.º		JUZGADO 3.º		JUZGADO 4.º		JUZGADO 5.º	
	Despachados.	Pendientes.	Despachados.	Pendientes.	Despachados.	Pendientes.	Despachados.	Pendientes.
Civiles.								
Ordinarios verbales	14	20	26	17	15	8	31	12
Sumarios	9	3	9	5	22	2	10	2
Ejecutivos mercantiles	12	5	18	8	3	3	17	7
Providencias precautorias	4	00	5	00	1	00	6	2
Sustanciados por impedimento de los Jueces de Letras de esta fraccion.....	00	2	00	00	9	3	00	00
Citas expedidas para negocios que se tratan en audiencia.....	1080	00	920	00	1230	00	1053	00
Suma	1119	30	978	30	1280	16	1117	23
Criminales.								
Por lesiones	29	2	26	1	24	3	24	2
" robo	7	2	8	2	5	1	11	1
" abuso de confianza.....	3	00	3	1	2	00	3	00
" establi.....	4	00	6	00	2	00	5	1
De la competencia de los Jueces de Letras.....	5	00	8	1	3	1	2	00
Suma.....	48	4	51	5	36	5	45	4

Monterrey, Diciembre 31 de 1899.

El Director,
Lic. Manuel B. Saldarña.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

PERSONAL
del R. Ayuntamiento de Monterrey,
en 1899.

Alcalde 1º Propietario,
C. Dr. Pedro C. Martínez.

Alcalde 1º Suplente,
C. Adolfo Zambrano.

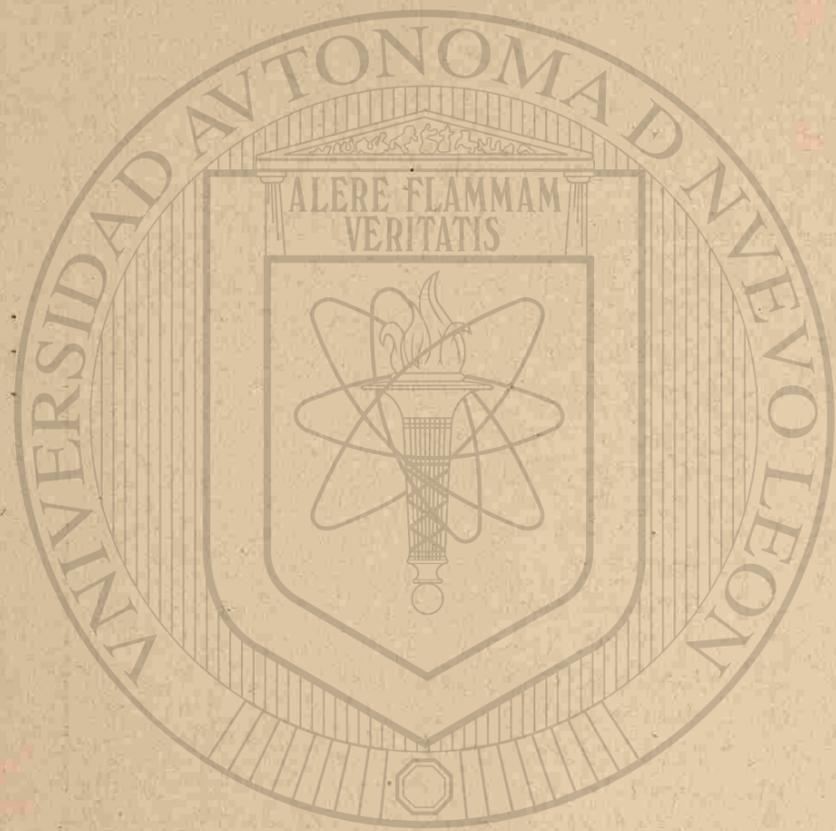
REGIDORES:

- 1.º C. Marín Peña.
- 2.º „ Manuel E. Gómez.
- 3.º „ Dr. Mauro Villarreal.
- 4.º „ Francisco Garza Cantú.
- 5.º „ Andrés Quintanilla.
- 6.º „ Ingeniero Miguel F. Martínez.
- 7.º „ Juan Guzmán.
- 8.º „ José Oliver y Comonfort.
- 9.º „ Fortunato V. Villarreal.
- 10.º „ Modesto Martínez.
- 11.º „ Dr. David Peña.
- 12.º „ José A. Alatorre.
- 13.º „ Ambrosio Guajardo.

SÍNDICOS:

- 1.º C. Lic. Eulalio Sanmiguel.
- 2.º „ Manuel Aceves.
- 3.º „ Anacleto González.

Monterrey, Diciembre 31 de 1899.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

PERSONAL
del R. Ayuntamiento de Monterrey,
en 1899.

Alcalde 1º Propietario,
C. Dr. Pedro C. Martínez.

Alcalde 1º Suplente,
C. Adolfo Zambrano.

REGIDORES:

- 1.º C. Marín Peña.
- 2.º „ Manuel E. Gómez.
- 3.º „ Dr. Mauro Villarreal.
- 4.º „ Francisco Garza Cantú.
- 5.º „ Andrés Quintanilla.
- 6.º „ Ingeniero Miguel F. Martínez.
- 7.º „ Juan Guzmán.
- 8.º „ José Oliver y Comonfort.
- 9.º „ Fortunato V. Villarreal.
- 10.º „ Modesto Martínez.
- 11.º „ Dr. David Peña.
- 12.º „ José A. Alatorre.
- 13.º „ Ambrosio Guajardo.

SÍNDICOS:

- 1.º C. Lic. Eulalio Sanmiguel.
- 2.º „ Manuel Aceves.
- 3.º „ Anacleto González.

Monterrey, Diciembre 31 de 1899.



REPARTO
de Comisiones ordinarias del R. Ayuntamiento
de Monterrey, en 1899.

HACIENDA.

Propietario, C. Manuel E. Gómez.
Suplente, „ José Oliver y Comonfort.

INSTRUCCIÓN PRIMARIA.

Propietario, C. Ingeniero Miguel F. Martínez.
Suplente, „ Dr. David Peña.

POLICÍA.

Propietario, C. Dr. Mauro Villarreal.
Suplente, „ Modesto Martínez.

CARCEL.

Propietario, C. Marín Peña.
Suplente, „ José A. Alatorre.

ALUMBRADO.

Propietario, C. Modesto Martínez.
Suplente, „ Manuel E. Gómez.

OBRAS PÚBLICAS.

Propietario, C. Juan Guzmán.
Suplente, „ Marín Peña.

CARNES.

Propietario, C. Andrés Quintanilla.
Suplente, „ Fortunato V. Villarreal.

ORNATO, PASEOS Y FESTIVIDADES.

Propietario, C. José Oliver y Comonfort.
Suplente, „ Dr. Mauro Villarreal.

FIEL CONTRASTE.

Propietario, C. José A. Alatorre.
Suplente, „ Ambrosio Guajardo.

MEMORIA, CENSO Y ESTADÍSTICA.

Propietario, C. Dr. David Peña.
Suplente, „ Ingeniero Miguel F. Martínez.

PANTEONES.

Propietario, C. Dr. Francisco Garza Cantú.
Suplente, „ Juan Guzmán.

BEBIDAS Y COMESTIBLES.

Propietario, C. Fortunato V. Villarreal.
Suplente, „ Dr. Francisco Garza Cantú.

CAMPO.

Propietario, C. Ambrosio Guajardo.
Suplente, „ Andrés Quintanilla.

FERROCARRILES Y AGUAS.

Sindico 1º, C. Lic. Eulalio Sanmiguel.

TIERRAS.

Sindico 2º, „ Manuel Aceves.

DELINEAMIENTO DE PROPIEDADES,

CALLES Y PLAZAS.

Sindico 3º, C. Anacleto González.

Monterrey, 31 de Diciembre de 1899.

PERSONAL
de la Secretaria del R. Ayuntamiento
de Monterrey, en 1899.

SECRETARIO

Lic. B. Ramírez Anguiano.

OFICIAL MAYOR

Lic. Rafael Treviño, (desde 1º de Enero á 15 de Dbre.)

Lic. Ernesto S. Treviño, (desde 16 á 31 de Diciembre.)

OFICIAL PRIMERO

Prisciliano Zambrano Quiroz.

OFICIALES SEGUNDOS

Enrique N. de Cáceres.

Luis Cordero.

ARCHIVERO

Buenaventura Lozano.

ESCRIBIENTES

Manuel González.

Lorenzo González.

Jesús R. Rivera.

CONSERJE

Celso Treviño Santos.

Monterrey, 31 de Diciembre de 1899.



PERSONAL
de los Juzgados Locales de Monterrey,
en 1899.

Alcalde 2º Propietario, C. Manuel Gutiérrez.
Suplente, „ Braulio González.
Alcalde 3º Propietario, „ Ramón Z. Treviño.
Suplente, „ Pedro Treviño.
Alcalde 4º Propietario, „ Felicitos de la Garza.
Suplente, „ Cornelio de la Garza.
Alcalde 5º Propietario, „ Ramón N. Sepúlveda.
Suplente, „ Ignacio Martínez Cantú.

DIRECTOR,

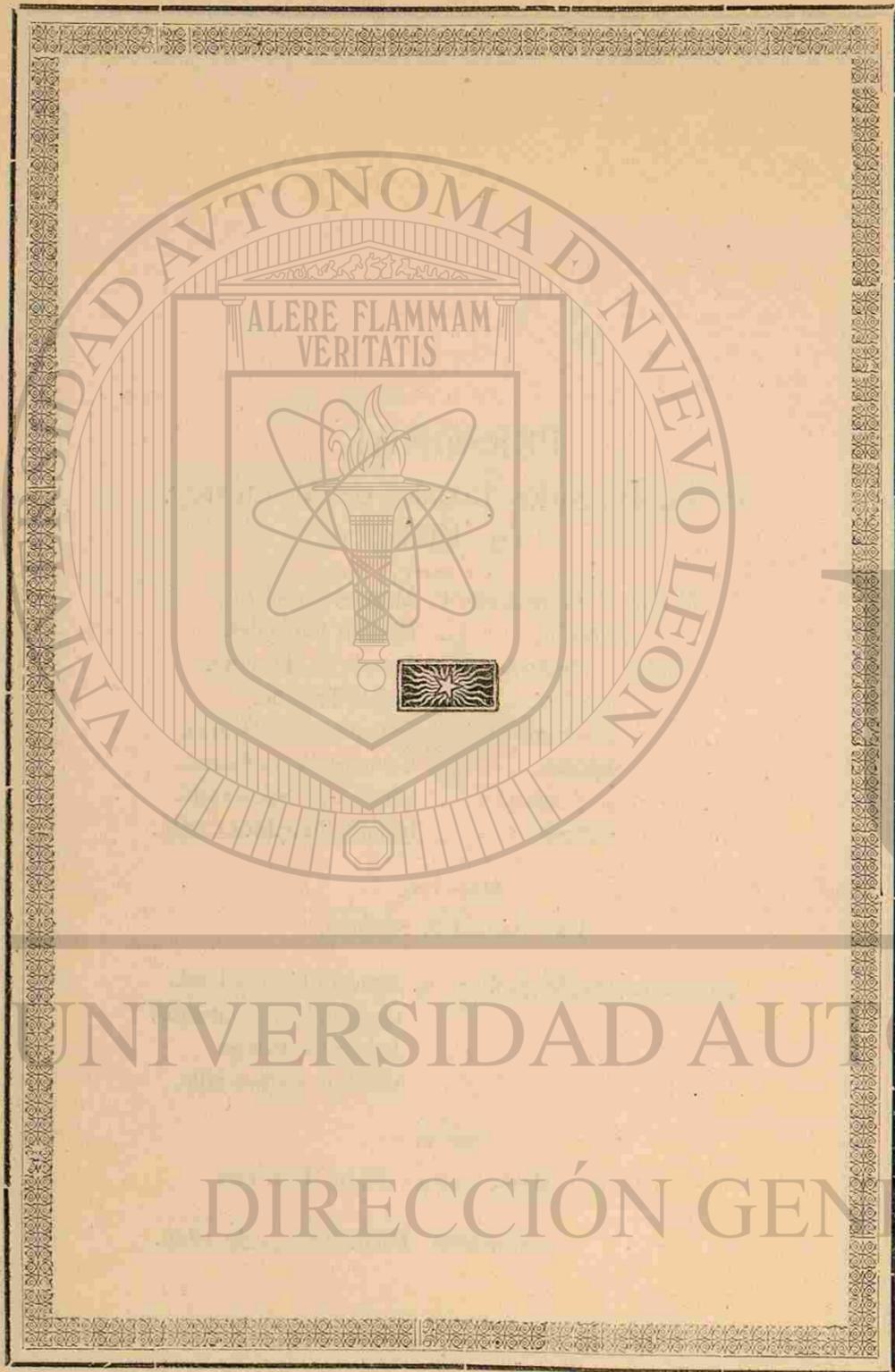
Lic. Manuel B. Saldaña.

Escribiente del Juzgado 2º, C. Ernesto García Leal.
„ „ „ 3º „ Gregorio F. Contreras.
„ „ „ 4º „ Rosendo Aldape.
„ „ „ 5º „ Galdino Quintanilla.

COMISARIOS

CC. José María Garza y Pedro Elizondo.

Monterrey, Diciembre 31 de 1899.



PERSONAL
de la Tesorería Municipal de Monterrey,
en 1899.

TESORERO

C. Arturo C. Zenteno.

CAJERO

C. Anastasio A. Treviño Martínez, (de 1º de Enero á 11
de Noviembre.)

C. José Joaquín Galindo, (de 11 de Nbre. á 31 de Dbre.)

ESCRIBIENTE,

C. Albino E. Martínez.

ESCRIBIENTE DEL FIEL CONTRASTE,

Manuel M. Figueroa.

CONSERJE,

Macario Peña.

Monterrey, Diciembre 31 de 1899.



PERSONAL
de la Recaudación de Rentas Municipales de
Monterrey, en 1899.

RECAUDADOR

C. Rafael G. Fernández.

OFICIAL PRIMERO

C. Vulfrano C. Martínez.

OFICIAL SEGUNDO

C. Juan F. Amaya.

INSPECTOR

C. Joaquín C. Martínez.

ESCRIBIENTES

C. José L. Montemayor.

C. Pablo Cantú.

C. Eusebio Rendón.

COLECTORES

C. Vicente Jaramillo.

C. Jesús María Flores.

Monterrey, 31 de Diciembre de 1899.



República Mexicana.—Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.—Secretaría.—Sección 2ª —Justicia, Fomento é Instrucción Pública.—Número 19,317.

En el expediente formado con motivo de la cuestión de límites pendiente entre esta Municipalidad y la de Guadalupe, recayó la resolución siguiente:

“Monterrey, 12 de Enero de 1899.—Vistos el conjunto de datos que contiene este expediente sobre límites entre los ejidos de Monterrey y Guadalupe, los informes de los Alcaldes primeros de uno y otro Municipio, la inconformidad de estos funcionarios sobre la medida que practicó el Sr. Ingeniero Steel el año de 1845 y sobre la rectificación de la línea que se hizo según disposición del Gobierno del Estado, de 14 de Marzo de 1862, para el trazo de límites en cuestión; vista también la inconformidad del Ayuntamiento de Guadalupe con el trazo del mismo límite hecho por el Sr. Ingeniero Ernesto García, por acuerdo del Gobierno fecha 2 de Febrero de 1896, así como con la medida practicada por el Sr. Ingeniero Augusto G. Cotera en 22 de Febrero del año próximo pasado; vistos además los informes de estos Ingenieros, así como las resoluciones del Gobierno de 8 de Noviembre de 1831, 17 de Mayo y 4 de Noviembre de 1836, ordenando en la primera que se procediera al reparto de aguas y tierras de los ejidos reconocidos hasta entonces por de Guadalupe, aprobándose por la segunda que se tomara el centro de la antigua Plaza de esta ciudad, para medir al Oriente la legua de ejidos de Monterrey y comenzar desde su extremo la referida división de aguas y tierras, y por la tercera el que se practicara el mencionado reparto de acuerdo con lo dispuesto sobre el caso, el año de 1716; determinándose la manera de marcar la respectiva divisoria para am-

bos Municipios; sin otros datos más precisos para declarar cual fué el punto de partida para medir los ejidos de Monterrey de modo tan exacto como lo citan los títulos de Guadalupe, en que punto se dice ser la mohonera Oriente de Monterrey; visto el informe sobre la medida de los ejidos de Guadalupe, practicada por el Sr. Ingeniero Adolfo Martínez Urista en virtud de orden del Gobierno, de 8 de Junio último así como el dictámen relativo á la elección del punto de partida emitido por el Oficial 1.º de la Secretaría de este Gobierno, Sr. Pedro N. Díaz, para medir al Oriente la legua de ejidos de Monterrey, no desde el kiosko que hoy es la parte céntrica de la Plaza de Zaragoza, sino del centro de la plaza tal como era cuando ésta se fundó; visto que todos los Ingenieros citados, tomando como punto de partida el centro del citado kiosko de la Plaza de Zaragoza actual, aseguran que el cementerio y una pequeña parte del terreno poblado de Guadalupe están en territorio de Monterrey. Atendida la falta absoluta de datos que demuestren que el punto de partida para medir los ejidos, lo fuera como lo pretenden el Síndico Sr. Albino Daniel y el Alcalde 1.º Sr. Pilar Treviño, de Guadalupe, el nacimiento de agua llamado «Ojos de Santa Lucía» y

Considerando: que al admitirse ese punto «Ojo de Agua de Santa Lucía» como centro de los ejidos de Monterrey, la elección sería arbitraria, supuesto que la única razón que habría para ella, sería la de considerar como centro de la ciudad ese lugar, lo cual no está comprobado ni puede deducirse de ningún hecho.

Considerando: que es de todo punto inconveniente, el que dentro de los límites jurisdiccionales de un Municipio se avancen pertenencias de otros, como sucede en el presente caso, que es necesario, establecer el punto de partida en cuestión para fijar la línea divisoria de los ejidos expresados.

Considerando: que al ponerse en práctica en 14 de Noviembre de 1836 las disposiciones ya citadas, sobre repartos de aguas y tierras, por el Alcalde 3.º en representación del Municipio de Monterrey en presencia de la Autoridad de Guadalupe, esta Autoridad en el acta levantada no protestó.

Considerando: que al hacerse el referido reparto, se trazó la citada divisoria para ambos Municipios, no de Norte á

Sur como debía ser, según los títulos de Guadalupe, sino inclinada al Sur-Oriente y que aun así quedó dicho cementerio en terreno de Monterrey.

Considerando: que si en cualquier tiempo se hubiere reconocido el nacimiento de aguas de Ojos de Santa Lucía como centro de la Ciudad de Monterrey, debería existir algún comprobante de ello y en ese concepto, el dicho reparto de aguas y tierras se habría basado en ese reconocimiento sin referirse al centro de la antigua Plaza Principal; resultando de los datos históricos sobre Nuevo-León escritos en 1881, por el Sr. Dr. J. E. González y publicados en 1887, que la fundación de los templos de San Francisco y Catedral tuvo efecto en los lados Sur y Oriente de la antigua Plaza Principal trazada en 20 de Septiembre de 1596, al fundar la Ciudad de Monterrey, el Teniente de Gobernador D. Diego de Montemayor y cuya extensión es, conforme al plano de 24 de Noviembre de 1898, formado por el Sr. Ingeniero Adolfo Martínez Urista; de 120 metros de ancho contados desde el paramento exterior de la baranda del atrio del actual templo de San Francisco hasta el ángulo Norte Poniente de la Plaza actual de Zaragoza, y 230 metros de largo, contados desde el paramento exterior de la baranda del atrio de Catedral, hasta el paramento exterior del Muro Oriente del Hotel Hidalgo; su línea céntrica mayor, y sus dos lados límites Norte y Sur, tienen una dirección de Oriente tres grados Sur, á Poniente tres grados Norte; su línea céntrica menor y sus dos lados límites Oriente y Poniente, tienen una dirección de Norte tres grados Oriente, á Sur tres grados Poniente; el centro de esta Plaza antigua es la esquina Sur Oriente del portal del Palacio Municipal marcada en el plano con el número uno y que los números tres, cuatro, cinco y seis marcan sus límites según la extensión que tenían al fundarla en el año de 1596, cuya fundación revalidó el Gobernador D. Martín de Zavala, quedando así limitada en los términos siguientes: al Norte, el lado que limita las plazas de Zaragoza é Hidalgo de por medio el Palacio Municipal, desde el Hotel de Monterrey hasta la casa del Sr. Francisco Armendaiz, al Sur, la calle de San Francisco, al Poniente, la calle del Teatro viejo que se quemó, y al Oriente las calles de Zuazua y Obispado.

Considerando: que el centro de la Plaza Principal era el punto de partida para medir los ejidos de los pueblos según lo mandaban las Ordenanzas de aquel tiempo, que el centro de la Plaza antigua se retira al Poniente cincuenta y cinco metros del centro del kiosko de la Plaza de Zaragoza y que este kiosko es el punto de partida que han tomado los Ingenieros para medir al Oriente la legua de ejidos de Monterrey y determinar así la mohoera Oriente desde la que se midieron al Sur las ciento setenta cordeladas y al Norte, las treinta cordeladas sin encontrar el Río de Santa Catarina, como lo dicen los títulos de Guadalupe, sino que aún hay que recorrer, después de hecha esa medida, siempre al Norte, mil ciento cincuenta y un metros para llegar á la margen derecha del referido río, en un terreno que según los títulos de Guadalupe no le pertenece; teniendo en cuenta además, que esta divisoria deja en terreno de Monterrey, el cementerio y una pequeña parte del Pueblo de Guadalupe, lo que es inconveniente, así como lo es, el que Monterrey pierda ese terreno que le pertenece, cuya superficie es de veintisiete hectaras, setenta y una aras, quince centiaras y que el cuadro de terreno que tiene Guadalupe para poblar, no está Orientado de Oriente á Poniente, sino con la inclinación de diez grados de Sur Poniente á Norte Oriente, cuya inclinación en la medida de límites haría avanzar una diagonal, sobre los ejidos de Monterrey. Tomando en cuenta, por último, que las dos mohoeras existentes, que limitan los ejidos de Guadalupe en la parte en que se hallan, corresponden según rezan los títulos de esta Villa, con una medida que se tome del kiosko de la Plaza de Zaragoza, que como se ha dicho se encuentra cincuenta y cinco metros al Oriente del centro de la antigua Plaza Principal de esta Ciudad de Monterrey, que es el punto que debe de tomarse en consideración, para la medida de que se trata, con lo cual Guadalupe pierde en su parte Occidental y en una extensión de dos leguas, una faja de terreno que mide dichos cincuenta y cinco metros; y visto el hecho de que aún recuperando Guadalupe tal faja de tierra el cementerio de su Villa entra en terrenos de Monterrey doscientos ochenta metros sobre el límite Oriental de esta ciudad. Para que ni Guadalupe tenga que levantar ese cementerio donde ha

depositado las cenizas de sus habitantes fallecidos, ni Monterrey al pasar á Guadalupe el predio donde el cementerio está, pierda el terreno que le corresponde, buscando el medio de que en cierto modo concilie los intereses de los dos Municipios de que se trata, y habiendo uso de la facultad que al Ejecutivo confiere la Ley número siete, expedida por el H. Congreso del Estado con fecha 7 de Octubre de 1891, para que definitivamente demarque los límites entre los Municipios, el Gobierno resuelve:

Primero. Monterrey cederá á Guadalupe el terreno necesario para que su cementerio quede dentro de sus ejidos y jurisdicción.

Segundo. Guadalupe cederá á Monterrey una faja de terreno de dos leguas de extensión y treinta y tres metros de ancho por vía de compensación.

Tercero. Para que tengan efecto las concesiones reciprocas á que se alude, la legua de ejidos de Monterrey, deberá previamente medirse del centro de la antigua Plaza ó sea de la esquina Sur Oriente que forman los muros del Palacio Municipal actual y no del kiosko de la actual Plaza de Zaragoza, como sin fundamento ha llegado ha hacerse, y sobre tal medida se procederá á cumplir con lo mandado en los artículos 1º y 2º.

Cuarto. El terreno designado para Guadalupe á fin de que su cementerio quede dentro de sus ejidos, será una porción que afecte la forma de un paralelogramo del ancho de su población de Sur á Norte, que mide mil doscientos treinta y dos metros y ciento treinta y ocho milímetros, el cual avance al Poniente hasta ciento setenta y siete metros de la espalda del cementerio, debiendo por el Sur limitarse tal porción con una línea recta que forme una de las cabeceras del paralelogramo, y por el Norte quedará señalada, la dicha porción con la margen derecha del río de Santa Catarina, todo de conformidad con el plano que se adjunta.

Quinto. Levántense mohoeras en toda la parte que limita á Monterrey con Guadalupe, en los puntos que indique el Ingeniero Sr. Adolfo Martínez Urista nombrado al efecto, y hágase el trazo citado á presencia de las Autoridades de ambos Municipios, poniendo las mohoeras de modo que desde una de ellas, se vean las dos adjuntas á

derecha é izquierda, debiendo con especialidad marcarse el paralelogramo que limita al terreno dentro del cual quede el cementerio de Guadalupe.

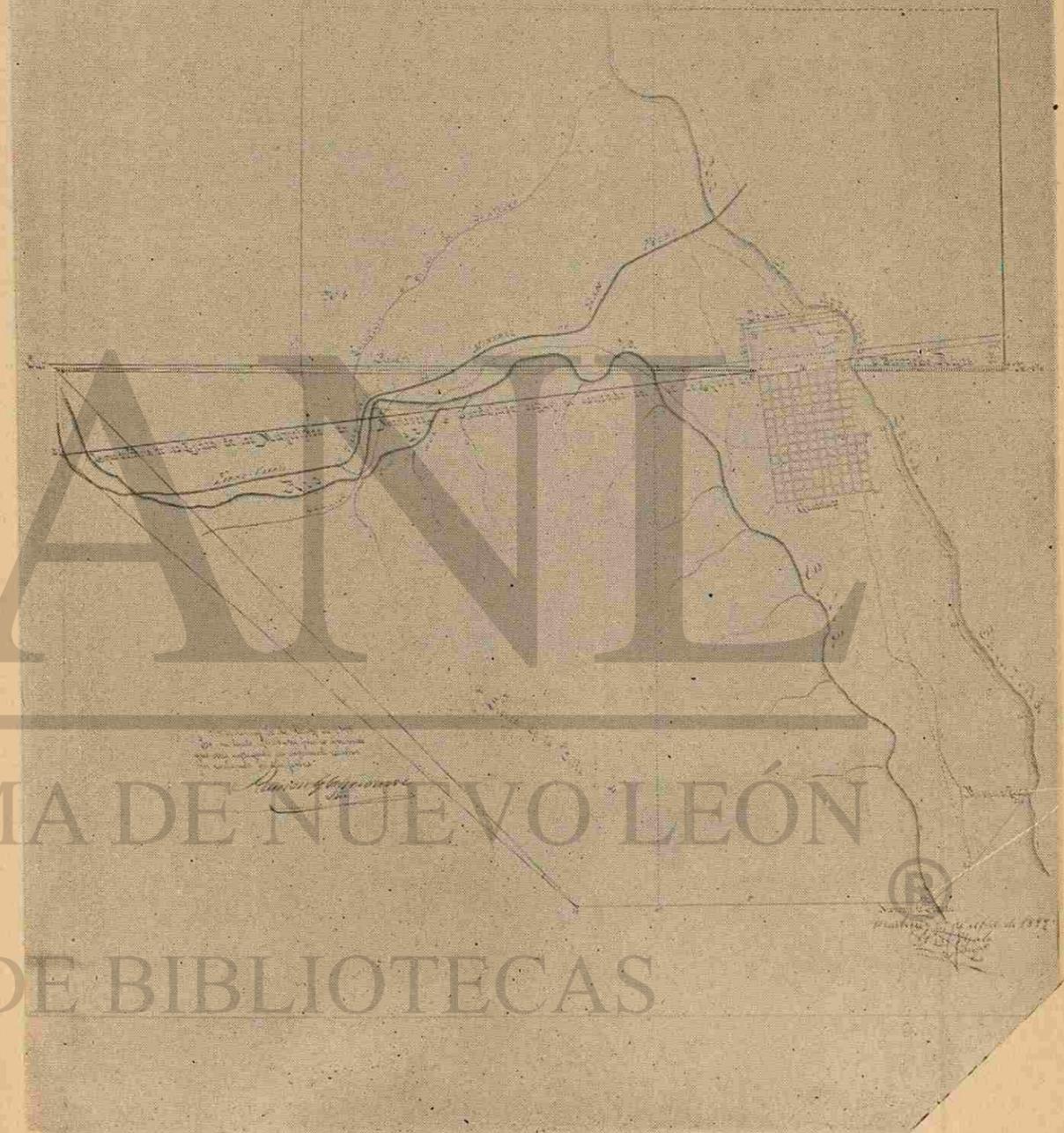
Sexto. Notifíquese á los Ayuntamientos respectivos, dése cuenta al Congreso, hágase el trazo citado, fijando las mohoneras respectivas de dos metros por uno, en un término de un mes improrrogable, y en cuanto á los gastos, que las referidas Autoridades los eroguen por mitad.—*B. Reyes.*
—*Ramón G. Chávarri*, Secretario.—Rúbricas.

Todo lo que tengo la honra de insertar á Ud. por acuerdo del C. Gobernador para su inteligencia, recomendándole por disposición del propio Sr. Primer Magistrado se proceda desde luego al cumplimiento de la anterior resolución, en el concepto de que están notificados de ella el Alcalde 1.º de Guadalupe y el Ingeniero D. Adolfo Martínez Urista.

Libertad y Constitución. Monterrey, 19 de Enero de 1899.—*Ramón G. Chávarri*, Secretario.—Al Alcalde 1.º de esta Ciudad.—Presente.»

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

PLANO DE LOS
EJIDOS DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE





U A N

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECA

